

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

84
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04061010 00000003 Folios: 70
Fecha (IMP): 2004-11-23 17:14:19
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FREE NACI 329 COMPLETE
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:

☐ Corrección de Error Material. ☒ Modificación a una Solicitud.

②

SOLICITANTE

Nombre: Cargill de México
S.A. de C.V.

Dirección:

Nacionalidad o Domicilio: Ciudad de México, México
Lugar de Constitución:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número _____

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: María Fernanda Castellanos
Steffens

Dirección: Calle 70 N°4-60

Teléfono: 3462011 Fax: 2119978
3100609

E-mail:

mcastellanos@origardurrutia.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 52.055.348 TP 91184

④ Número de expediente:

04061010

⑤ Descripción de la corrección o modificación solicitada El solicitante de la
patente, Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del I.P.N.
cedió sus derechos sobre la patente a Cargill de México S.A. de C.V.
El nuevo titular es Cargill de México S.A. de C.V.

⑥ Comprobante de pago No.

04-90 950

Fecha

23 / 11 / 04

⑦ Anexos:

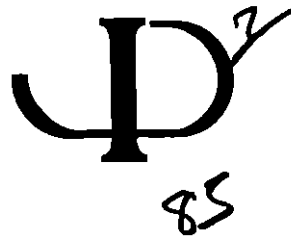
- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
☒ Poderes, si fuere el caso.
☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE María F. Castellanos FIRMA

52.055.348 T.P. 91184

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.



CARLOS DE PABLO

JAVIER I. PEREZ ALMARAZ

NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL DISTRITO FEDERAL



Río Amazonas 33, 3er. piso, Col. Cuauhtémoc, México 06500, D.F.

Tels: **5592** 20-14
27-98
23-87
25-33

Fax: 5546-3024 E-mail: not137125 terra.com.mx

CARLOS DE PABLO

JAVIER I. PEREZ ALMARAZ

NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

86

RIO AMAZONAS 33 3er. piso, COL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., 06500.

1er. TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUM. 81,524 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

QUE CONTIENE: PODER QUE OTORGA "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE DON CARLOS UMAÑA TRUJILLO Y OTRA





CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

4
87

81,524

CDP/JCP/iv.Lib.1502

NUMERO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar: el P DER que otorga "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY, delegado de la asamblea de accionistas respectiva, como sigue:

CLAU S U L A

"CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY, delegado de la asamblea de accionistas de quince de noviembre de dos mil cuatro, deja formalizado el poder conferido por ésta a don CARLOS UMAÑA TRUJILLO y a doña MARIA FERNANDA CASTELLANOS STEFFENS, en los términos de la asamblea de accionistas que adelante se inserta y, consiguientemente les confiere poder en tales términos.

PERSONALIDAD.- El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue:

UNO.- CONSTITUCION.- Con la escritura número dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco, de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante don Fernando G. Arce, que fue Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, libro tercero, volumen seiscientos noventa y ocho, a fojas ciento treinta y cuatro y bajo el número ciento nueve, por la que se constituyó "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de Doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y objeto social entre otros, comprar, vender, Industrializar, distribuir, Importar y exportar toda clase de productos y efectos de comercio permitidos por la ley.

DOS.- PRIMER AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL FIJO.- Con la escritura número veinte mil uno, de nueve de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del aludido Registro, libro tercero, volumen setecientos cincuenta y ocho, a fojas trescientas cuarenta y cinco y bajo el número doscientos setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia, en su parte fija, a la cantidad de Seiscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por Seis mil quinientas acciones comunes, nominativas con valor nominal de Cien pesos, moneda nacional, cada una, reformándose consiguientemente el artículo quinto de sus estatutos sociales.

TRES.- PRIMERA FUSION.- Con la escritura número cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete, de veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante don Gerardo Correa Etchegaray, Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del aludido Registro, por la que se fusionaron "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió a "INTECA", SOCIEDAD ANONIMA, "CARMAY", SOCIEDAD ANONIMA y "TENNANT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como

fusionadas que se extinguieron y se aumentó el capital social de la fusionante para quedar en la cantidad de Cinco millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional —

———— **CUATRO REFORMA AL OBJETO** Con la escritura número cincuenta y tres mil novecientos treinta de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve otorgada ante don Javier Correa Field Notario Número Noventa y Cinco del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Número Ochenta y Nueve del mismo Distrito inscrita en el referido folio mercantil por la que se modificó el objeto social de la sociedad de referencia y se reformó consiguientemente el artículo tercero de sus estatutos sociales —

———— **CINCO CAMBIO DE DENOMINACION** Con la escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro de veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve otorgada ante don Gerardo Correa Etchegaray Notario Numero Ochenta y Nueve del Distrito Federal inscrita en el referido folio mercantil por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "CARGILL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y se reformó consiguiente al artículo primero de sus estatutos sociales —

———— **SEIS AUMENTOS DE CAPITAL DENTRO DEL VARIABLE** Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad que tras diversas escrituras se aumentó el capital social de su representada dentro de la parte variable para quedar en la cantidad total de Trescientos veintidós millones novecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional de los que Seis mil quinientos pesos moneda nacional corresponden al mínimo fijo y el resto al variable —

———— **SIETE DISMINUCION DE CAPITAL DENTRO DEL VARIABLE** Con la escritura número setenta y siete mil seiscientos setenta y uno de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante don Francisco Javier Arca Gargollo Notario Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal no inscrita por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia en la que se acordó entre otras cosas disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de Trescientos veinte millones de pesos moneda nacional para quedar en la cantidad de Un millón novecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional —

———— **OCHO SEGUNDA FUSION Y REFORMA.** Con la escritura número ochenta mil seiscientos tres de seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve otorgada ante el mismo Notario que la anterior inscrita en los folios mercantiles números cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno y doscientos cinco mil quinientos cuarenta y siete del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal e inscrita el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en la Sección Tercera SC del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Saltillo Coahuila libro setenta y uno y bajo la partida número siete mil diecisiete por la que se fusionaron "CARGILL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y ACEITES CARGILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y "CARGILL FOODS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionadas que se extinguieron —

———— **NUEVE TERCERA FUSION Y SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL VARIABLE** Con la escritura número ochenta y dos mil ochocientos setenta de cinco de octubre de dos mil otorgada ante el mismo Notario que las anteriores inscrita en los folios mercantiles números doscientos doce mil setecientos setenta doscientos doce mil setecientos



88



setenta y cuatro, treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve y cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se fusionaron "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "HOTEL ACQUISITIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "HOTEL ACQUISITIONS II", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TURISTICA IXTAPA II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguieron y se aumentó el capital variable de la fusionante para quedar con un capital social total de Tres millones ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos, cincuenta centavos, moneda nacional, de los que Seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, correspondieron al capital mínimo fijo y el resto al variable. -

----- **DIEZ.- CUARTA FUSION Y TERCER AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL VARIABLE.-** Con la escritura número cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, de trece de diciembre de dos mil uno, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario Número Uno del Distrito Federal, inscrita los folios mercantiles números cinco mil seiscientos cuarenta y uno y siete mil doscientos noventa y seis del aludido Registro, por la que se fusionaron "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "AGRIBRANDS PRODUCTOS SALUD ANIMAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada que se extinguió y se aumentó el capital variable de la fusionante para quedar con un capital social total de Tres millones seiscientos veintisiete mil setecientos noventa y dos pesos, cincuenta centavos, moneda nacional, de los que Seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, correspondieron al capital mínimo fijo y el resto al variable. -----

----- **ONCE.- QUINTA FUSION.-** Con la escritura número ochenta y siete mil ochocientos sesenta, de veintidós de agosto de dos mil dos, otorgada ante don Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, inscrita en el referido folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del aludido Registro, por la que se fusionaron "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "OPERADORA HUATULCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y "TURISTICA IXTAPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguieron. -----

----- **DOCE.- REFORMA AL OBJETO.-** Con la escritura número ochenta y ocho mil doscientos setenta y dos, de dieciocho de octubre de dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del aludido Registro, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que se acordó entre otras cosas, reformar el objeto social. De dicha escritura copia: ".....**ARTICULO III.-** La sociedad tendrá por objeto: - 1.- Comprar, vender, industrializar, distribuir, importar, exportar, procesar, negociar, manejar, almacenar y en general comercial con toda clase de productos y efectos de comercio permitidos por la Ley y en especial, con toda clase de granos, caña de azúcar, melazas, aves, aceites de semillas, aceites vegetales, harinas, alientos para aves y otros animales, harinas de pescado, productos agrícolas y ganaderos y subproductos. 2.- La extracción de aceites de oleaginosas, así como su procesamiento, comercialización, industrialización, distribución, importación, exportación, manejo, almacenaje y en general,

cualquier acto tendiente a la obtención de dicho objeto; - 3.- La compraventa en general y en especial, en cuanto se refiere a carnes de res, puerco, aves de corral o salvajes, pescados y mariscos, ya sea en pie, procesados o semiprocesados, carnes frías, quesos, huevos, latería, leche, cereales, frutas, legumbres, carnes y alimentos en general y cualquier otro producto similar derivado de los alimentos anteriores de todas las clases, así como la producción, transformación, maquila, comercialización, transportación e industrialización de los anteriores productos; - 4.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, almacenar, manejar y comerciar en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria y artículos de comercio relacionados con los objetos anteriores; - 5.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cualquier manera disponer y adquirir marcas (así), nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; - 6.- Operar y explotar cualquier terminal portuaria especializada de carga de uso público para el manejo de granos y otras materias primas, en la superficie que le sea cedida, ya sea por terceros concesionarios o permisionarios del Gobierno Federal dentro de determinado recinto portuario, así como prestar los servicios de maniobras para la transferencia de bienes, tales como la carga y descarga, alijo y almacenaje, estiba y acarreo en dichas terminales. - 7.- Ser concesionario o permisionario del Gobierno Federal, de conformidad con la legislación y regulaciones aplicables para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías como recinto fiscalizado. - 8.- Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales o comerciales incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones; - 9.- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República Mexicana o en el extranjero. - 10.- Actuar como agente, comisionista, intermediario, factor, representante o distribuidor e (así) la República Mexicana o en el Extranjero para empresas comerciales o industriales, ya sea nacionales o extranjeras; - 11.- Adquirir, poseer, vender, arrendar y negociar en cualquier forma permitida por la ley con bienes muebles e inmuebles; - 12.- Adquirir en cualquier forma, poseer, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones; - 13.- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión administrar empresas industriales y comerciales, ya sea en México o en el extranjero; - 14.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la Ley, así como garantizar obligaciones a cargo de terceros; y - 15.- En general llevar a cabo todos los actos de comercio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con los objetos anteriores.....".

TRECE. CONVERSION DE ACCIONES.- Con la escritura número ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, de dieciocho de diciembre de dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario Arce Gargollo, inscrita en el referido folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno del aludido Registro, por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que se acordó el aumento de la parte fija del capital de la sociedad de referencia en la cantidad de



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



Novcientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos, moneda nacional, para quedar con un capital social total de Tres millones seiscientos veintiseis mil setecientos noventa y dos pesos, cincuenta centavos, moneda nacional, de los cuales Un millón de pesos, moneda nacional, corresponden al mínimo fijo y el resto al variable, reformándose el artículo quinto de sus estatutos sociales.

CATORCE.- ASAMBLEA.- Con el acta de la asamblea de accionistas de su representada, que el compareciente manifiesta por no haber tenido el correspondiente libro a mano se levantó en hojas por separado que me exhibe y, de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "1" y de la misma enseguida copio:

"CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

15 DE NOVIEMBRE DE 2004

En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 15 de noviembre del 2004, se reunieron en el domicilio social de **CARGILL DE MÉXICO, S. A. DE C.V.**, los accionistas de la Sociedad que a continuación se mencionan: **CARGILL INCORPORATED**, representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia, **CARGILL AMERICAS, INC.**, representada por el señor Pedro Ignacio Parra Ashby, y **AGRIBRANDS INTERNATIONAL INC.**, representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia, según cartas poder que exhibieron, con el objeto de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Asamblea fue presidida por la señorita Linda Holden y actuó como Secretario de Actas de la Asamblea la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia.

El Presidente nombró como Escrutador al señor Pedro Ignacio Parra Ashby, quien en el desempeño de su encargo y después de examinar las Cartas Poder exhibidas por los representantes de los Accionistas y el Libro de Registro de Accionistas, procedió a elaborar la Lista de Asistencia que firmada por los representantes se anexa a la presente Acta certificando que se encontraban representados en la Asamblea los siguientes Accionistas votando las acciones que a continuación se indican:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>	
Cargill, Incorporated	9'999,999	20'859,775	\$3'085,977.40
Representada por la señorita			
Irma Cecilia Pérez Valencia			
Cargill Americas, Inc			\$ - - - - 0.10
Representada por el señor			
Pedro Ignacio Parra Ashby			
Agribands International, Inc.			\$ - 541,815.00
Representada por la señorita			
Irma Cecilia Pérez Valencia			
TOTAL	10'000,000	26'277,925	\$3'627,792.50

Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación

previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo-188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

A continuación, el Presidente dio lectura al siguiente Orden del Día que fue aprobado por la Asamblea:— _____

ORDEN DEL DÍA: _____

I. Otorgamiento de un Poder Especial y; _____

II. Nombramiento de Delegados para que acudan ante Notario Público de su elección para formalizar las resoluciones que aquí se adopten. _____

I. En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los Representantes de los Accionistas la necesidad de otorgar un Poder Especial a favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens. _____

Después de discutir lo anterior, los Representantes de los Accionistas unánimemente adoptaron las siguientes: _____

RESOLUCIÓN: _____

ÚNICA. Se confiere en favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens el siguiente Poder: _____

Poder Especial a favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens, para ejercitarlo en forma individual o conjuntamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 543 del Código de Comercio de Colombia, para actuar en nombre y representación de Cargill de México, S.A. de C.V., ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante las autoridades administrativas correspondientes del gobierno de Colombia, para llevar a cabo toda clase de trámites relacionados con signos distintivos y nuevas creaciones, incluyendo, sin limitarse a, solicitar y obtener registros de marca, patentes, depósitos, denominaciones de origen, solicitar renovaciones, presentar observaciones al registro de marcas o patentes de terceros, dar respuesta a las observaciones de terceros a las solicitudes de registro de Cargill de México, S.A. de C.V., desistir, renunciar a derechos, solicitar el registro de licencias de uso, cesiones, traspasos, cambios de nombre, solicitar la cancelación de marcas, actuar como agente para efectos de solicitudes bajo el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) en fase nacional, y realizar todas las actuaciones requeridas bajo ese Tratado; y en general desarrollar todos y cada uno de los actos y firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran para llevar a cabo los trámites mencionados, contestar requerimientos, recibir notificaciones, presentar recursos, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. _____

II. En relación con el Segundo Punto se resolvió autorizar indistintamente a los señores Pedro Ignacio Parra Ashby, Esperanza Viesca Urquiza, Irma Cecilia Pérez Valencia y Enrique González Martínez como Delegados Especiales de la misma, para que en caso de ser necesario, conjuntamente o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su Elección, a protocolizar la presente acta, así como para que realicen todos los actos que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos aquí adoptados. _____

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Asamblea, firmando para constancia la presente Acta, el Presidente, el Secretario y el Escrutador. - PRESIDENTE - LINDA HOLDEN - (firma ilegible) - SECRETARIO - IRMA CECILIA PÉREZ VALENCIA - (firma ilegible) - ESCRUTADOR - PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY - (firma ilegible) - _____



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

90

_____ "CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V." _____
_____ LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS _____
_____ 15 DE NOVIEMBRE DE 2004 _____

El suscrito Escrutador hace constar que a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del 15 de noviembre del 2004, celebrada en el domicilio social de la Sociedad, concurrieron los siguientes Accionistas: _____

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR
	Capital Fijo	Capital Variable	
Cargill, Incorporated	9'999,999	20'859,775	\$3'085,977.40
Representada por la señorita			
Irma Cecilia Pérez Valencia - (firmado)			
Cargill Americas, Inc.	1		\$ - - - - - 0.10
Representada por el señor			
Pedro Ignacio Parra Ashby - (firmado)			
Agribrands International, Inc.		5'418,150	\$ - 541,815.00
Representada por la señorita			
Irma Cecilia Pérez Valencia - (firmado)			
TOTAL	10'000,000	26'277,925	\$3'627,792.50

México, D.F. a 15 de noviembre del 2004. - Pedro Ignacio Parra Ashby - Escrutador - (firma ilegible).-".

CERTIFICO: 1.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3.- Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4.- Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, soltero, gerente legal, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número mil quince, Torre "A", piso tres, Colonia Desarrollo Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, haber nacido en esta ciudad, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: "PAAP-740625-9V9"; y se identificó con su credencial para votar con fotografía número "3576045289166"; una copia de dicho documento que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "2"; 5.- Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, le exigí que me acredite la inscripción de su representada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y lo apercebí que de no hacerlo informaré de la omisión al propio Registro, dentro del plazo respectivo; 6.- Que le fueron solicitadas al compareciente las correspondientes claves del Registro Federal de Contribuyentes y números de folios de las cédulas de identificación fiscal de los socios o accionistas que se mencionan, sin que se me hubieran proporcionado, por lo que daré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere la regla "2.3.12" de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos años, publicada el treinta de abril de dos mil cuatro, en el Diario Oficial de la Federación; 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista,

NOTA: El presente documento es una copia de la minuta original que se encuentra en el expediente de la Notaría. La minuta original es la que debe ser utilizada para fines legales. La copia es válida para fines de información.

que me impuse por rogación de parte de la existencia de los documentos relacionados en los archivos y registros correspondientes y que de los que no tuve a la vista fui liberado expresamente de tenerlos; 8.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9.- Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10.- Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, acto en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**

(Firma personal de don PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY).

(Firmado:) Carlos de Pablo.

(Sello de autorizar).

NOTA COMPLEMENTARIA

NOTA 1a.- México, D. F., a 16 de noviembre de 2004.- Por falta de espacio en el presente folio, asentaré las siguientes notas complementarias en hoja por separado, misma que agrego al apéndice de este instrumento marcado "3".- Doy fé.- (Firmado:) Pablo.

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL. - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO A SOLICITUD DE DON CARLOS UMAÑA TRUJILLO Y DOÑA MARIA FERNANDA CASTELLANOS STEFFENS, COMO APODERADOS, EN ESTAS OCHO PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.



[Handwritten signature]



91



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos.

México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 47.80

No. Orden 12591

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. CARLOS DE PABLO SERNA

quien actúa en calidad de NOTARIO 137 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 137 DEL DISTRI-
TO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L.,
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL, D.F. el 17 de NOVIEMBRE de 2004

CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

Firma

NOTARIA 137
23 NOV. 2004
DISTRITO FEDERAL, D.F.

512

104

92

CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
15 DE NOVIEMBRE DE 2004

En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 15 de noviembre del 2004, se reunieron en el domicilio social de **CARGILL DE MÉXICO, S. A. DE C.V.**, los accionistas de la Sociedad que a continuación se mencionan: **CARGILL INCORPORATED**, representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia, **CARGILL AMERICAS, INC.**, representada por el señor Pedro Ignacio Parra Ashby, y **AGRIBRANDS INTERNATIONAL INC.**, representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia, según cartas poder que exhibieron, con el objeto de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Asamblea fue presidida por la señorita Linda Holden y actuó como Secretario de Actas de la Asamblea la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia.

El Presidente nombró como Escrutador al señor Pedro Ignacio Parra Ashby, quien en el desempeño de su encargo y después de examinar las Cartas Poder exhibidas por los representantes de los Accionistas y el Libro de Registro de Accionistas, procedió a elaborar la Lista de Asistencia que firmada por los representantes se anexa a la presente Acta certificando que se encontraban representados en la Asamblea los siguientes Accionistas votando las acciones que a continuación se indican:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>	
Cargill Incorporated Representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia.	9'999,999	20'859,775	\$ 3'085977.40
Cargill Americas, Inc. Representada por el señor Pedro Ignacio Parra Ashby.	1		\$ 0.10
Agribands International Inc. Representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia.		5'418,150	\$ 541,815.00

TOTAL	10'000,000	26'277,925	\$ 3'627,792.50
--------------	-------------------	-------------------	------------------------

Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación, el Presidente dio lectura al siguiente Orden del Día que fue aprobado por la Asamblea:

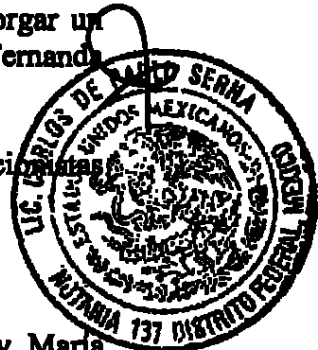
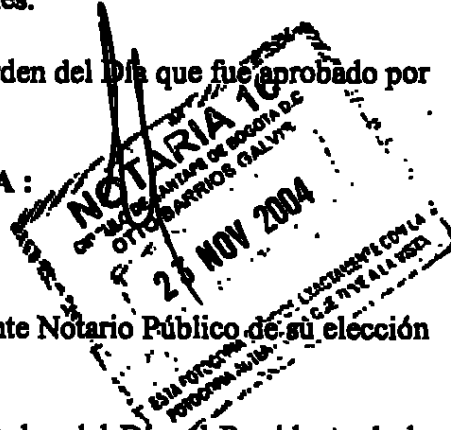
ORDEN DEL DÍA:

- I. Otorgamiento de un Poder Especial y;
 - II. Nombramiento de Delegados para que acudan ante Notario Público de su elección para formalizar las resoluciones que aquí se adopten.
- I. En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los Representantes de los Accionistas la necesidad de otorgar un Poder Especial a favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens.

Después de discutir lo anterior, los Representantes de los Accionistas unánimemente adoptaron las siguientes:

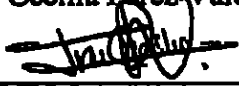
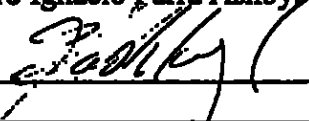
RESOLUCIÓN:

ÚNICA. Se confiere en favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens el siguiente Poder:



CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
15 DE NOVIEMBRE DE 2004

El suscrito Escrutador hace constar que a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de **CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, del 15 de noviembre del 2004, celebrada en el domicilio social de la Sociedad, concurrieron los siguientes Accionistas:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u> <u>Capital Fijo</u> <u>Capital</u> <u>Variable</u>	<u>VALOR</u>
Cargill Incorporated Representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia. 	9'999,999 20'859,775	\$ 3'085977.40
Cargill Americas, Inc. Representada por el señor Pedro Ignacio Parra Ashby 	1	\$ 0.10
Agribrands International Inc. Representada por la señorita Irma Cecilia Pérez Valencia 	5'418,150	\$ 541,815.00
TOTAL	10'000,000 26'277,925	\$ 3'627,792.50

México, D.F. a 15 de noviembre del 2004.

NOTARIA 16
OFICIO NOTARIAL DE MEXICO D.F.
CICLO BARBOS GALVIS
23 NOV 2004

Ignacio Parra Ashby
Escrutador

93

Poder Especial a favor de los señores Carlos Umaña Trujillo y María Fernanda Castellanos Steffens, para ejercitarlo en forma individual o conjuntamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 543 del Código de Comercio de Colombia, para actuar en nombre y representación de Cargill de México, S.A. de C.V., ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante las autoridades administrativas correspondientes del gobierno de Colombia, para llevar a cabo toda clase de trámites relacionados con signos distintivos y nuevas creaciones, incluyendo, sin limitarse a, solicitar y obtener registros de marca, patentes, depósitos, denominaciones de origen, solicitar renovaciones, presentar observaciones al registro de marcas o patentes de terceros, dar respuesta a las observaciones de terceros a las solicitudes de registro de Cargill de México, S.A. de C.V., desistir, renunciar a derechos, solicitar el registro de licencias de uso, cesiones, traspasos, cambios de nombre, solicitar la cancelación de marcas, actuar como agente para efectos de solicitudes bajo el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) en fase nacional, y realizar todas las actuaciones requeridas bajo ese Tratado; y en general desarrollar todos y cada uno de los actos y firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran para llevar a cabo los trámites mencionados, contestar requerimientos, recibir notificaciones, presentar recursos, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

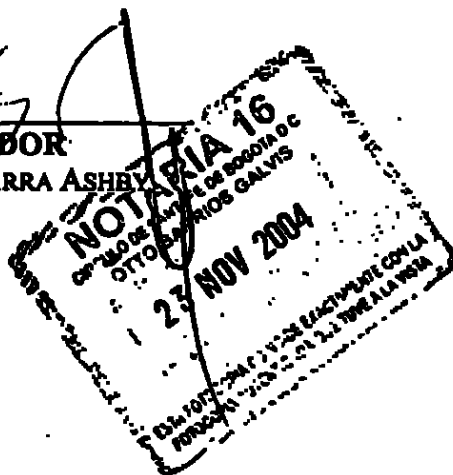
II. En relación con el Segundo Punto se resolvió autorizar indistintamente a los señores Pedro Ignacio Parra Ashby, Esperanza Viesca Urquiaga, Irma Cecilia Pérez Valencia y Enrique González Martínez como Delegados Especiales de la misma, para que en caso de ser necesario, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su Elección, a protocolizar la presente acta, así como para que realicen todos los actos que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos aquí adoptados.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Asamblea, firmando para constancia la presente Acta, el Presidente, el Secretario y el Escrutador.

PRESIDENTE
LINDA HOLDEN

SECRETARIO
IRMA CECILIA PÉREZ VALENCIA

ESCRUTADOR
PEDRO IGNACIO PARRA ASHBY





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

11
99

NOMBRE
PARRA
ASHBY
PEDRO IGNACIO
DOMICILIO
C NABOR CARRILLO 28 CASA 7
COL OLIVAR DE LOS PADRES 1780
ALVARO OBREGON ,D.F.
FOLIO 081489137 AÑO DE REGISTRO 2002 02
CLAVE DE ELECCION PRASPD74082509H000
ESTADO 09 CIUDAD
MUNICIPIO 010 CANTON 0001 SECCION 3578

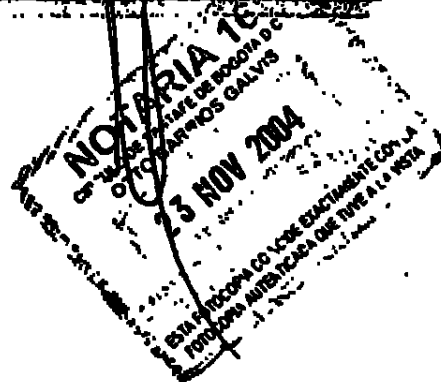
EDAD 28
SEXO H



3578045289137

ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA
NADA DE VALOR EN PRESENCIA DE
FOLIOS O IMPRONTAS
EL TITULAR DE ESTA CREDENCIAL ADEMAS
DEBE EL CANTON DE CONTROL EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
CANTON.

Parra Ashby



127
95

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

1

**** DOCEAVO ** TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: - - - -**

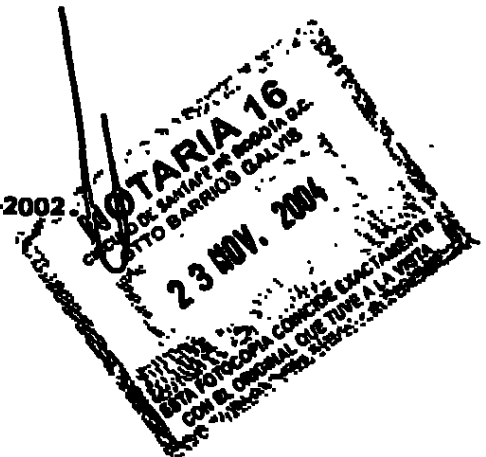
LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,
LA DESIGNACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS Y LA REVOCACION
Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE - -
CAPITAL VARIABLE. - - - - -

NUM. 88,271

FECHA

18-OCTUBRE-2002

TON*slv.





F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

13
96

----- 88,271 ----- -TOM/goma
- - - NUMERO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO - - -
- - - LIBRO NUMERO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE - - -
- - - En México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre del
dos mil dos. - - -

- - - Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Número
Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar la
protocolizacion del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS, LA DESIGNACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y
COMISARIOS Y LA REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES de
"CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
otorga como delegada especial de la Asamblea la licenciada
Esperanza Viesca Urquiaga, conforme a los siguientes
antecedentes y cláusulas: - - -

- - - ANTECEDENTES - - -

- - - Declara la compareciente, enterada por el Notario de las
penas en que incurren quienes declaran falsamente ante él: - -

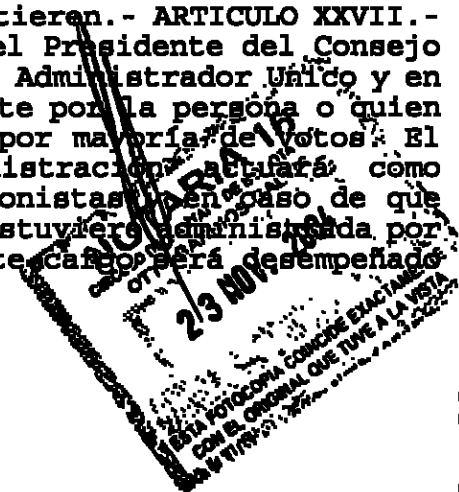
- - - UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD. - - -

- - - I.- CONSTITUCION.- Que por escritura número dieciséis
mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha cinco de diciembre
de mil novecientos sesenta y siete, ante el Licenciado
Fernando G. Arce, entonces Notario ochenta y nueve del
Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la
Propiedad de esta capital, en la sección de comercio, libro
tercero, volumen seiscientos noventa y ocho, a fojas ciento
treinta y cuatro y bajo el número ciento nueve, se constituyó
"CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio
en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital
social de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional
mínimo, máximo ilimitado y cláusula de admisión de
extranjeros. - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: -

- - - "...ARTICULO XX.- Las asambleas generales de accionistas
serán extraordinarias u ordinarias, las convocadas para tratar
cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento
ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
serán asambleas extraordinarias. Todas las demás serán
asambleas ordinarias....ARTICULO XXIII.- Las Asambleas podrán
celebrarse sin previa convocatoria, si el capital social está
totalmente representado en el momento de la votación. - - -

- - - ARTICULO XXIV.- Serán admitidos a las asambleas los
accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de
Acciones Nominativas como dueños de una o más acciones de la
sociedad, o en su defecto acrediten su calidad de accionistas
por cualquier otro medio legal- ARTICULO XXV.- Los accionistas
podrán ser representados en las asambleas por la persona o
personas que designen por cartas poder firmadas ante dos
testigos. ARTICULO XXVI.- Las actas de las asambleas se
registrarán en un libro especial autorizado para ese objeto y
serán firmadas por el presidente y secretario de la asamblea,
así como por los comisarios que asistieron.- ARTICULO XXVII.-
las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo
de Administración y en su caso por el Administrador Único y en
su caso (así) de que estuviere ausente por la persona o quien
designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El
Secretario del Consejo de Administración actuará como
secretario en las Asambleas de accionistas, en caso de que
estuviere ausente, o si la sociedad estuviere administrada por
un Administrador Único, entonces este cargo será desempeñado



por la persona que designe la mayoría de los accionistas presentes.- ARTICULO XXVIII.- las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social...ARTICULO XXIX.- Para ser válidas las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunirse, por lo menos el noventa y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea..." - - -

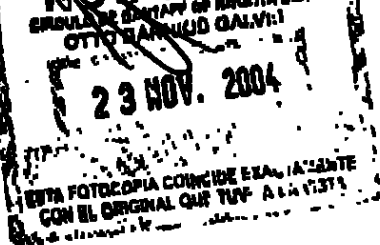
- - - II.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura número veinte mil uno, de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en la sección de comercio, libro tercero, volumen setecientos cincuenta y ocho, a fojas trescientas cuarenta y cinco y bajo el número doscientos setenta y ocho, "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte fija a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - III.- FUSION DE SOCIEDADES.- Que por escritura número cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó con "INTECA, SOCIEDAD ANONIMA, "CARMAY", SOCIEDAD ANONIMA Y "TENNANT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como fusionante.- - - - -

- - - IV.- AMPLIACION AL OBJETO.- Que por escritura número cincuenta y tres mil novecientos treinta, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Licenciado Javier Correa Field, Notario noventa y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario ochenta y nueve del mismo distrito, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social, reformando al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - V.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Que por escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, "CARMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - VI.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Que por diversas escrituras se aumentó el capital social en la parte variable de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar,





3

aunado al capital social fijo, en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para que aunado al capital variable actual sume la cantidad de Trescientos Veintiún Millones Novecientos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos, Moneda Nacional.- - - - -

- - - VII.- DISMINUCION DE CAPITAL. - Que por escritura número setenta y siete mil seiscientos setenta y uno, de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la que, se acordó disminuir el capital social en la parte variable, en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en consecuencia el capital social vigente integrado en la suma de total de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional. - - - - -

- - - VIII.- FUSION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PODER.- Que por escritura ochenta mil seiscientos tres, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno y doscientos cinco mil quinientos cuarenta y siete, e inscrita en el Registro Público de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la partida siete mil diecisiete, libro setenta y uno, sección tercera SC, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la FUSION DE SOCIEDADES, que otorgaron "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONANTE" y "ACEITES CARGILL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y "CARGILL FOODS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADAS". En dicha escritura se hizo igualmente constar la reforma al objeto social de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la modificación del Artículo Tercero de sus Estatutos Sociales. - - - - -

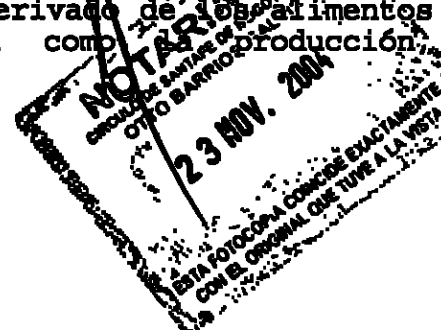
- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:

- - - "... Artículo Tercero, - La Sociedad tendrá por objeto:

- - - 1.- Comprar, vender, industrializar, distribuir,
importar, exportar, procesar, negociar, manejar, almacenar y
en general, comerciar con toda clase de productos y efectos de
comercio permitidos por la Ley y en especial, con toda clase
de granos, caña de azúcar, melazas, aves, aceites de semillas,
aceites vegetales, harinas, alimentos para aves y otros
animales, harinas de pescado, productos agrícolas y ganaderos
y subproductos; - - -

- - - 2.- La extracción de aceites de oleaginosas, así como su procesamiento, comercialización, industrialización, distribución, importación, exportación, manejo, almacenaje y en general, cualquier acto tendiente a la obtención de dicho objeto; - - -

- - - 3.- La compraventa en general y en especial, en cuanto se refiere a carnes de res, puerco, aves de corral o salvajes, pescados y mariscos, ya sea en pie, procesados o semiprocesados, carnes frías, quesos, huevos, lácteos, leche, cereales, frutas, legumbres, carnes y alimentos en general y cualquier otro producto similar y derivado de los alimentos anteriores de todas clases, así como de su producción.



transformación, maquila, comercialización, transportación e industrialización de los anteriores productos;- - - - -

- - - 4.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, almacenar, manejar y comerciar en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria y artículos de comercio relacionados con los objetos anteriores;

- - - 5.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos;- - - - -

- - - 6.- Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones;- - -

- - - 7.- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República Mexicana o en el extranjero;- - - - -

- - - 8.- Actuar como agente, comisionista, intermediario, factor, representante o distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero para empresas comerciales o industriales, ya sea nacionales o extranjeras;- - - - -

- - - 9.- Adquirir, poseer, vender, arrendar y negociar en cualquier forma permitida por ley con bienes, muebles e inmuebles;- - - - -

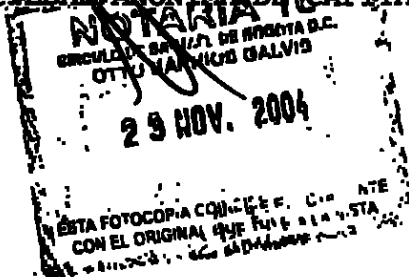
- - - 10.- Adquirir en cualquier forma, poseer, vender, y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones;- - - - -

- - - 11.- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión y administrar empresas industriales y comerciales, ya sea en México o en el extranjero;- - - - -

- - - 12.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la Ley, así como garantizar obligaciones a cargo de terceros; y- - - - -

- - - 13.- En general llevar a cabo todos los actos de comercio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con los objetos anteriores..."- - - - -

- - - IX.- **FUSION**. - Que por escritura número ochenta y dos mil ochocientos setenta, de fecha cinco de octubre del dos mil, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los folios mercantiles números doscientos doce mil setecientos setenta, doscientos doce mil setecientos setenta y cuatro, treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve y cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, por la que se hizo constar la fusión de sociedades, que otorgo "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONANTE" y las sociedades "HOTEL ACQUISITIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "HOTEL ACQUISITIONS II", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TURISTICA IXTAPA II",





SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, estas últimas como "FUSIONADAS", como consecuencia de la fusión se formaliza el aumento de capital social en la parte variable, en la suma de Un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 50/100; Como consecuencia de lo anterior, el capital social asciende a la suma de Tres millones ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional, y del que corresponden, a la parte fija Seiscientos Cincuenta Pesos, 00/100 Moneda Nacional y a la Variable, la suma de Tres millones ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional. - -

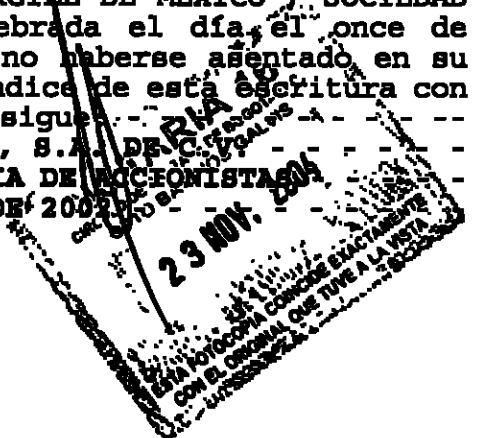
- - - X.- FUSION. - Que por escritura número cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha trece de diciembre del dos mil uno, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, se hizo constar la fusión de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE y "AGRIBRANDS PRODUCTOS SALUD ANIMAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA; como consecuencia de la fusión se formalizó el aumento de capital social en la parte variable de la Fusionante, en la suma de Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100, Moneda Nacional, representada por Cinco Millones Cuatrocientas Cuarenta y Cuatro Mil Quinientas Ochenta acciones. - - - - -

- - - Como consecuencia de lo anterior, el capital social total de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asciende a la suma de Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos, 50/100, Moneda Nacional, representado por Treinta y Seis Millones Doscientas Setenta y Siete Mil Novecientas Veinticinco Acciones, comunes, ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de Diez Centavos, Moneda Nacional. Del capital social total corresponde, a la parte fija la cantidad de Seiscientos Cincuenta Pesos, Moneda Nacional, y a la parte variable, la cantidad de Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos, 50/100, Moneda Nacional. - - -

- - - XI.- FUSION. - Que por escritura número ochenta y siete mil ochocientos sesenta, de fecha veintidós de agosto del dos mil dos, ante mí, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la fusión de las sociedades "OPERADORA HUATULCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y "TURÍSTICA IXTAPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADAS" y "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONANTE". - - - - -

- - - DOS.- ACTA DE ASAMBLEA. - Que la compareciente me exhibe en doce hojas útiles con texto solo por el anverso, el acta de Asamblea General Ordinaria de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día, el once de octubre del dos mil dos, que por no haberse asentado en su libro respectivo, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y la transcribo como sigue: - - - - -

- - - - - CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V. - - - - -
- - - - - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - - - - -
- - - - - 11 DE OCTUBRE DE 2002 - - - - -



- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:00 horas del día 11 de octubre de 2002, los representantes de los Accionistas que se mencionan en la lista de asistencia que más adelante se transcribe se reunieron en el domicilio social de CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en las instalaciones ubicadas en Bosque de Ciruelos 168, 3er piso, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, Distrito Federal, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad a la que fueron debidamente convocados. También estuvo presente la señorita Esperanza Viesca Urquiaga, invitada especialmente para fungir como Escrutador. - - -

- - - Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Pedro Ignacio Parra Ashby, mientras que la señorita Esperanza Viesca Urquiaga actuó como Secretario de la misma. - - -

- - - El Presidente en funciones designó como Escrutador a la señorita Esperanza Viesca Urquiaga, quien después de aceptar su nombramiento, y haber examinado el Libro de Registro de Acciones, y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas, elaboró la siguiente: - - -

- - - LISTA DE ASISTENCIA - - -

ACCIONISTAS - - - ACCIONES - - -

- - - Capital Fijo - Capital Variable - Valor

Cargill Inc. - - - - -

Representada en - - - - -

este acto por - - - 6,499 - - - 30,853,275 - \$3,085,977.40

el señor Pedro - - - - -

Ignacio Parra Ashby - - - - -

Cargill Americas, Inc. - 1 - - - - - \$ 0.10

Representada en - - - - -

este acto por - - - - -

la señorita Esperanza - - - - -

Viesca Urquiaga. - - - - -

Agribrands International - - - - -

Inc. - - - - - 5,418,150 - \$ 541,815.00

Representada en este - - - - -

acto por el señor - - - - -

Pedro Ignacio Parra - - - - -

Ashby - - - - -

- - - TOTAL - - - 6,500 - - - 36,271,425 - \$3,627,792.50

- - - El Escrutador certificó que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad. - - -

- - - Con base en la certificación del Escrutador, y con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva. - - -

- - - A continuación el Secretario dio lectura al siguiente: - - -

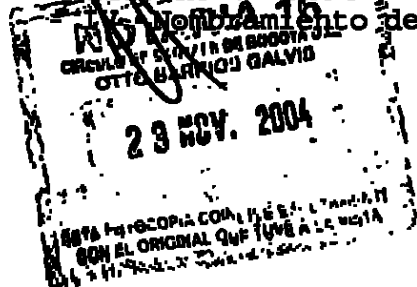
- - - ORDEN DEL DÍA - - -

- - - I. Ratificación de todos los actos celebrados por los Miembros del Consejo de Administración. - - -

- - - II. Renuncia, Nombramiento o Ratificación, en su caso, de los Miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad. - - -

- - - III. Revocación y Otorgamiento de poderes. - - -

- - - IV. Nombramiento de los Delegados de la Asamblea. - - -





F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

7

- - - Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes en esta Asamblea, se aprobó el Orden del Día, procediendo al desahogo del mismo en los siguientes términos: - - -

- - - I. Ratificación de todos los actos celebrados por los Miembros del Consejo de Administración. - - -

- - - En relación con el Primer Punto del Orden del Día, la Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos ratifica y reconoce plena validez a todos y cada uno de los actos jurídicos celebrados por todos y cada uno de los Miembros del Consejo de Administración de la sociedad que han efectuado con anterioridad a la celebración de esta Asamblea, sea en el ejercicio de dichos cargos como Miembros del Consejo y/o como apoderados de la Sociedad en el ejercicio de cualquier poder otorgado a los mismos, y/o como funcionarios o empleados de la Sociedad - - -

- - - II. Renuncia, Nombramiento o Ratificación, en su caso, de los Miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad. - - -

- - - En relación con el presente punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas sobre la necesidad de nombrar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de la Sociedad. - - -

- - - Una vez deliberado ampliamente este punto por los Accionistas de la sociedad se tomaron por unanimidad de votos los siguientes: - - -

ACUERDO - - -

- - - II.1 Se aprueba la integración del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad para que en lo futuro quede integrado de la siguiente manera: - - -

NOMBRE	CARGO
Rogelio Charteris Reyes	Presidente
Audley Earl Burford Ávila	Vice-Presidente
Linda Holden	Secretario
Robert Patrick Aspell Larocque	Consejero Propietario
José Rogelio Ganem Lang	Consejero Propietario
Robert Philliph Hutter	Consejero Propietario
Roland Clough	Consejero Suplente
Silvio Galati	Consejero Suplente
Juan Esteban Houlin Sheriff	Consejero Suplente

- - - II.2 Se aprueba la renuncia presentada por el señor Edelmiro Hinojosa, Jr. al cargo de Secretario de la Sociedad, quien manifiesta su conformidad a no a percibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - -

- - - II.3. Se aprueba la renuncia del señor James Howard Bohlander como Consejero Propietario de la Sociedad quien manifiesta su conformidad a no a percibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - -

- - - II.4. Se nombra al señor Audley Earl Burford Ávila como Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien en este acto acepta el cargo que se le confiere, comprometiéndose a desempeñarlo con profesionalismo y eficiencia. Asimismo voluntariamente acepta que no recibirá remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - -

- - - II.5 Se nombra a la señora Linda Holden como Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, quien en este acto acepta el cargo que se le confiere, comprometiéndose a desempeñarlo con profesionalismo y eficiencia. Asimismo

23 NOV. 2004
FOTOCOPIA CONCORDANTE
CON EL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA



voluntariamente acepta que no recibirá remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - - - -

- - - II.6 Se nombra al señor José Rogelio Ganem Lang, Consejero Propietario de la Sociedad, quien en este acto acepta el cargo que se le confiere, comprometiéndose a desempeñarlo con profesionalismo y eficiencia. Asimismo voluntariamente acepta que no recibirá remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - - - -

- - - II.7 El señor Roland Clough acepta su remoción como Consejero Propietario de la Sociedad y su nuevo nombramiento como Consejero Suplente de la misma, comprometiéndose a desempeñarlo con profesionalismo y eficiencia. Asimismo voluntariamente acepta que no recibirá remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - - - -

- - - II.8 Se nombra a los señores Silvio Galati y Juan Esteban Houlin Sheriff como Consejeros Suplentes de la Sociedad, comprometiéndose a desempeñar sus respectivos cargos con profesionalismo y eficiencia. Asimismo voluntariamente aceptan que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos. - - - - -

- - - II.9 Se ratifica en su cargo de Presidente del Consejo de Administración al señor Rogelio Charteris Reyes quien voluntariamente acepta no recibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. - - - - -

- - - II.10 Se ratifica a los señores Robert Patrick Aspell Larocque y Robert Philliph Hutter sus respectivos cargos como Consejeros Propietarios de la Sociedad quienes aceptan en forma voluntaria no recibir remuneración alguna por el desempeño de sus cargos. - - - - -

- - - II.11 Los Consejeros Suplentes designados suplirán, indistintamente, a cualquier Consejero Propietario. - - - - -

- - - II.12 Se ratifica en sus cargos de Comisario Propietario de la Sociedad al señor Armando Espinosa Álvarez y al señor Eduardo Arguil Aguilar como Comisario Suplente, cuyos cargos se tienen por aceptados en virtud de noticias recibidas en ese sentido en las que indicaron su aceptación de no recibir remuneración alguna por el desempeño de sus respectivos encargos. - - - - -

- - - II.13 La Asamblea de Accionistas libera a los Miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de garantizar en forma alguna sus respectivas gestiones. - - - - -

- - - II.14 Para el desempeño de sus funciones el Consejo de Administración, gozará de las facultades contenidas en el artículo X de los Estatutos Sociales que a continuación se transcribe: - - - - -

- - - "ARTÍCULO X.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

- - - 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; estando por consiguiente facultado para desistirse aún de juicios de

NOTARIA 16

REGISTRADA EN EL REGISTRO DE NOTARIOS D.F.
NOT. BARRIOS GALVIS

23 NOV. 2004

ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE
CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.



amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles y administrativas, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta. -

- - - 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. - - - - -

- - - 3.- Para suscribir títulos de crédito. - - - - -

- - - 4.- Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas. - - -

- - - 5.- Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - - - - -

- - - 6.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. - - - - -

- - - 7.- Para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y para ejecutar sus resoluciones. - - - - -

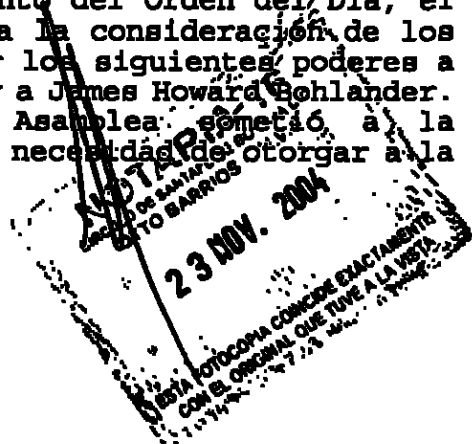
- - - 8.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos uno, dos, tres, y cuatro que anteceden, así como revocar los poderes que otorgare. Las facultades conferidas al consejo de administración o en su caso al administrador único, podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por una asamblea ordinaria de accionistas." - - - - -

- - - II.15 Por su parte, para el desempeño de su cargo, el Presidente del Consejo de Administración, gozará de las facultades contenidas en el artículo XI de los Estatutos Sociales que a continuación se transcribe: - - - - -

- - - "ARTÍCULO XI.- Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, el Presidente del mismo será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial laguna, por el solo hecho de su nombramiento, tendrá toda clase de facultades de administración y para pleitos y cobranzas, tanto generales como especiales, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, incluso las necesarias para desistirse del juicio de amparo, y para suscribir títulos de crédito. Las facultades del presidente del consejo podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por la asamblea general ordinaria de accionistas." -

- - - III. Revocación y Otorgamiento de poderes. - - - - -

- - - En relación con el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los accionistas la necesidad de revocar los siguientes poderes a los señores Edelmiro Hinojosa, Jr. y a James Howard Bohlander. Asimismo, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los accionistas la necesidad de otorgar a la



señora Linda Holden y a los señores Silvio Galati y José Rogelio Ganem Lang los poderes que a continuación se mencionan. - - - - -

- - - Una vez deliberado ampliamente este punto por los Accionistas de la Sociedad, se tomó por unanimidad de votos el siguiente: - - - - -

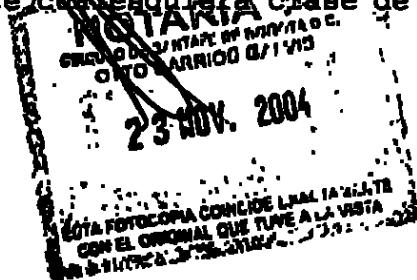
ACUERDO - - - - -

- - - III.1 Se revoca y se deja sin efectos los siguientes poderes: - - - - -

- - - A) Poder General para Pleitos y Cobranzas; para Actos de Administración en materia Laboral; para Administrar Bienes; para, emitir y suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en forma mancomunada; para abrir, y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas y poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales; conferido a favor de Edelmiro Hinojosa Jr. y James Howard Bolhander, ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, mediante escritura 80,603 de fecha 6 de diciembre de 1999. - -

- - - III.2 Son de otorgarse y se otorgan, a favor de Linda Holden los poderes siguientes: - - - - -

- - - A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para que lo ejercite conjunta o separadamente, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 de dicho Código Civil y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, o conforme a cualquier otra ley federal o local; teniendo la apoderada las acciones civiles, mercantiles, penales o de cualquier tipo en representación de la sociedad, someterse a arbitraje, así como contestar demandas, rendir toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación; desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y de cualquier recurso; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, otorgar firmas y documentos; objetar estos redargüirlos de falsos, en su caso; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; formular toda clase de denuncias, acusaciones y querellas; representar a la empresa en cualquier proceso penal, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante el Ministerio Público, casos en los que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera; la apoderada podrá ejercitar el presente mandato ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades, civiles, judiciales administrativas o bien del trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera clase de autoridades en general. Asimismo





F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

101

11

la apoderada contará con todas las facultades a que se refieren los artículos 11, 689, 692, 786, 876 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer con facultades decisorias a las audiencias de conciliación, conciliación y arbitraje, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 de dicha ley, otorgándosele todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados. - - - - -

- - - B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL para ejercitarlo conjunta o separadamente con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato así como las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y 2587 del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; quedando facultada expresamente para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral, ya sea Federal o Local, con la representación laboral en cualquier etapa en los juicios en materia del trabajo y especialmente en audiencias en la etapa conciliatoria, en los juicios de orden laboral, pudiendo celebrar a nombre de la empresa con la representación patronal, los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos del artículo 11, 692 fracción II, 786 y 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones relacionadas. - - -

- - - C) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES para que lo ejercite conjunta o separadamente en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

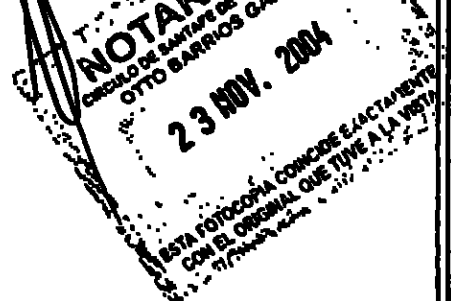
- - - D) PODER para ejercitarlo en forma CONJUNTA, con cualquier otro apoderado con las mismas facultades para otorgar, suscribir, aceptar, emitir y endosar títulos de crédito en términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - - - -

- - - E) PODER para ejercitarlo en forma CONJUNTA, con cualquiera otro apoderado con estas facultades, para abrir, manejar, cerrar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas físicas y morales que puedan manejarlas y girar en contra de las mismas. - - - - -

- - - F) PODER para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con facultades de sustitución. - - - - -

- - - III.3 Son de otorgarse y se otorgan, a favor de Silvio Galati los poderes que a continuación se mencionan. - - -

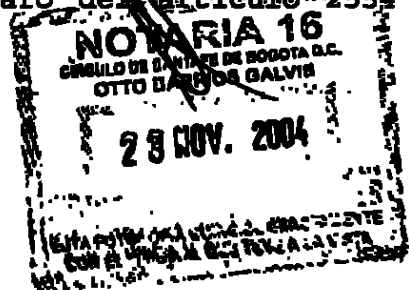
- - - A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para que lo ejercite conjunta o separadamente, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 de dicho Código Civil y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la



República Mexicana, o conforme a cualquier otra ley federal o local, teniendo el apoderado las acciones civiles, mercantiles, penales o de cualquier tipo en representación de la sociedad, someterse a arbitraje; así como contestar demandas, rendir toda clase de pruebas; interponer toda clase de recursos y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación; desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y de cualquier recurso; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, otorgar firmas y documentos, objetar estos redargüiéndolos de falsos, en su caso; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; formular toda clase de denuncias, acusaciones y querellas, representar a la empresa en cualquier proceso penal, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante el Ministerio Público, casos en los que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera; el apoderado podrá ejercitar el presente mandato ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades, civiles, judiciales administrativas o bien del trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera clase de autoridades en general. Asimismo el apoderado contará con todas las facultades a que se refieren los artículos 11, 689, 692, 786, 876 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer con facultades decisorias a las audiencias de conciliación, conciliación y arbitraje, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 de dicha ley, otorgándose al apoderado todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.

- - - B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL para ejercitarlo conjunta o separadamente con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato así como las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y 2587 del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; quedando facultado expresamente para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral, ya sea Federal o Local, con la representación laboral en cualquier etapa en los juicios en materia del trabajo y especialmente en audiencias en la etapa conciliatoria, en los juicios de orden laboral, pudiendo celebrar a nombre de la empresa con la representación patronal, los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos del artículo 11, 692 fracción II, 786 y 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones relacionadas. - - -

- - - C) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES para que lo ejercite conjunta o separadamente en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y





102

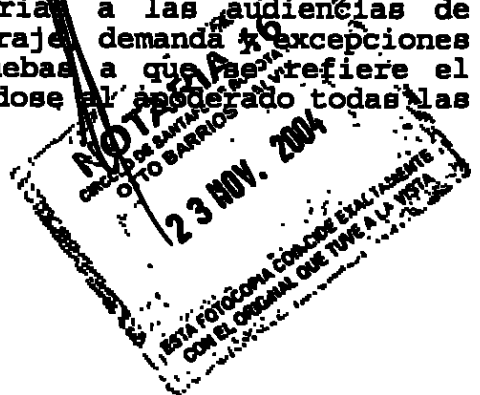
cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - D) PODER para ejercitarlo en forma CONJUNTA, con cualquier otro apoderado con las mismas facultades para otorgar, suscribir, aceptar, emitir y endosar títulos de crédito en términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - - - -

- - - E) PODER para ejercitarlo en forma CONJUNTA, con cualquiera otro apoderado con estas facultades, para abrir, manejar, cerrar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas físicas y morales que puedan manejarlas y girar en contra de las mismas. - - - - -

- - - III.4 Son de otorgarse y se otorgan, a favor de José Rogelio Ganem Lang los siguientes poderes: - - - - -

- - - A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para que lo ejercite conjunta o separadamente, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 de dicho Código Civil y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, o conforme a cualquier otra ley federal o local, teniendo el apoderado las acciones civiles, mercantiles, penales o de cualquier tipo en representación de la sociedad, someterse a arbitraje, así como contestar demandas, rendir toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación; desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y de cualquier recurso; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, otorgar firmas y documentos, objetar estos redargüirlos de falsos, en su caso; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; formular toda clase de denuncias, acusaciones y querellas, representar a la empresa en cualquier proceso penal, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante el Ministerio Público, casos en los que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera; el apoderado podrá ejercitar el presente mandato ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades, civiles, judiciales administrativas o bien del trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera clase de autoridades en general. Asimismo el apoderado contará con todas las facultades a que se refieren los artículos 11, 689, 692, 786, 876, y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer con facultades decisorias a las audiencias de conciliación, conciliación y arbitraje, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 de dicha ley, otorgándose al apoderado todas las



facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados. - - - - -

- - - B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES para que lo ejercite conjunta o separadamente en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - Se hace constar que las personas en cuyo favor haya recaído la designación como consejeros y/o apoderados de la Sociedad deberán obtener las autorizaciones migratorias correspondientes, en su caso. - - - - -

- - - IV. Nombramiento de los Delegados de la Asamblea. - - -

- - - Se nombra a la señorita Esperanza Viesca Urquiaga y al señor Pedro Ignacio Parra Ashby como Delegados Especiales de la presente Asamblea, para que, indistintamente cualquiera de ellos expida las copias simples o certificadas de la presente acta que fuesen solicitadas, y para que personalmente o a través de terceros que designen (i) lleven a cabo cualquier trámite relacionado con los Acuerdos aprobados en esta Asamblea ante el Registro Público de Comercio Correspondiente, (ii) acudan ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar el Acta que se levanta con motivo de la celebración de la presente Asamblea, (iii) y en general lleven a cabo lo actos que sean necesarios a efecto de que los acuerdos aprobados en la Presente Asamblea surtan sus efectos en los términos aprobados. - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea a las 09:00 horas del día de su fecha y se levantó para constancia la presente acta, la cual, después de haber sido leída en voz alta por el Secretario, fue aprobada y firmada por todos los presentes. - - - - -

- - - Siguen firmas. - - - - -

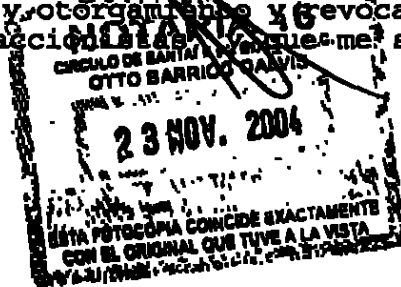
- - - La compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita corresponden a las personas a quienes se les atribuyen, que los accionistas son capaces y que para la celebración de la asamblea se cumplieron con todas las formalidades requeridas por los estatutos sociales. - - -

- - - TRES.- CONSTANCIA DE INSCRIPCION. - La compareciente me acredita que la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el documento en copia fotostática, que certifico concuerda con su original que tuve a la vista, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". - - - - -

- - - CUATRO.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES - - - - -

- - - La compareciente, declara bajo protesta de decir verdad, que los accionistas de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son de nacionalidad extranjera y no residentes en el país, y que la sociedad dará el aviso a que se refiere el artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. - - - - -

- - - CINCO. La compareciente declara que fue designada delegada especial de la asamblea cuya acta se protocoliza, para la protocolización de la misma y la formalización de los acuerdos y otorgamiento y revocación de los poderes resueltos por los accionistas, y me solicita a mí, el Notario, la





F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

15

protocolización, formalización, otorgamiento y revocación de dicha acta, acuerdos y poderes, según corresponde. - - - - -
- - - - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S

- - - PRIMERA.-- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de octubre del dos mil dos. - - - - -

- - - SEGUNDA.-- Queda formalizada la renuncia, designación y ratificación de los distintos miembros que integran el Consejo de Administración de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que queda integrado por las siguientes personas, quienes ocuparan los cargos que se indican: - - - - -

- - - - - Consejero - - - - - Cargos - - - - -
- - Rogelio Charteris Reyes - - - - - Presidente - - - - -
- - Audley Earl Burford Ávila - - - - - Vice-Presidente - - - - -
- - Linda Holden - - - - - Secretario - - - - -
- - Robert Patrick Aspell Larocque - - - - - Consejero Propietario
- - José Rogelio Ganem Lang - - - - - Consejero Propietario
- - Robert Philliph Hutter - - - - - Consejero Propietario
- - Roland Clough - - - - - Consejero Suplente -
- - Silvio Galati - - - - - Consejero Suplente -
- - Juan Esteban Houlin Sheriff - - - - - Consejero Suplente -

- - - TERCERA.-- Queda formalizada la ratificación en sus cargos de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad, respectivamente, en favor de los señores Armando Espinosa Alvarez y Eduardo Arguil Aguilar. - - - - -

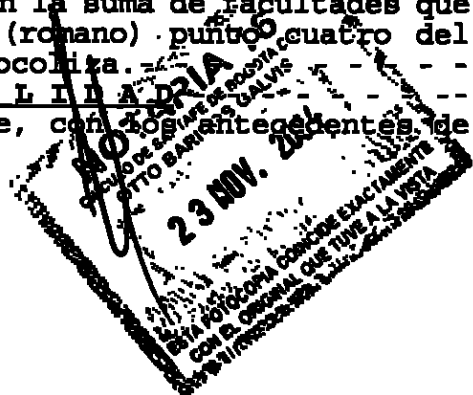
- - - CUARTA.-- "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, REVOCA el poder otorgado a los señores Edelmiro Hinojosa Jr. y James Howard Bolhander, mediante la escritura ochenta mil seiscientos tres, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno. - - - - -

- - - QUINTA.-- "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, otorga diversos Poderes, en favor de LINDA HOLDEN, para que los ejerza en los términos y con la suma de facultades que se mencionan en el acuerdo tres (romano) punto dos del Orden del Día del acta que se protocoliza. - - - - -

- - - SEXTA.-- "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, otorga diversos Poderes, en favor de SILVIO GALATI, para que los ejerza en los términos y con la suma de facultades que se mencionan en el acuerdo tres (romano) punto tres del Orden del Día del acta que se protocoliza. - - - - -

- - - SEPTIMA.-- "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, otorga diversos Poderes, en favor de JOSE ROGELIO GANEM LANG, para que los ejerza en los términos y con la suma de facultades que se mencionan en el acuerdo tres (romano) punto cuatro del Orden del Día del acta que se protocoliza. - - - - -

- - - PERSONALIDAD.--
- - - La acredita la compareciente, con los antecedentes de



esta escritura y con el acta que se protocoliza. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

I.- Que me identifiqué como notario ante la compareciente; - - - - -

II.- Que conozco personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene capacidad para este acto; - - - - -

III.- Que la compareciente declara que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos; - - - - -

IV.- Que por sus GENERALES, la misma declaro ser: - - - - -
mexicana, nacida en México, Distrito Federal, el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, abogada, con domicilio en Bosques de Ciruelos número Ciento Sesenta y Ocho, Tercer Piso, Colonia Bosques de las Lomas, en México, Distrito Federal; - - - - -

V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y que en los documentos presentados para la formación de este instrumento no encontré indicio de falsedad; - - - - -

VI.- Que le hice saber a la compareciente su derecho a leer personalmente la escritura; - - - - -

VII.- Que enterada la compareciente de su derecho a leer personalmente el instrumento, lo renunció y la escritura le fue leída en su integridad; y - - - - -

VIII.- Que explicado el valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento y una vez que lo comprendió plenamente, manifestó su conformidad con él y lo otorgó firmando el día de su fecha, ACTO en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - - - - -

- - - Firma personal de la Licenciada Esperanza Viesca Urquiaga
- - - (firmado). - - - JAVIER ARCE. - - - (sello de autorizar). - - -

- - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS. - - - - -

- - - NOTA 1era.- México, D.F., a 18 de octubre del 2002.- Hoy EXPEDI 1era copia en calidad de 1er TESTIMONIO para la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada, en veinticuatro páginas. - - - - - Rúbrica. - - - - -

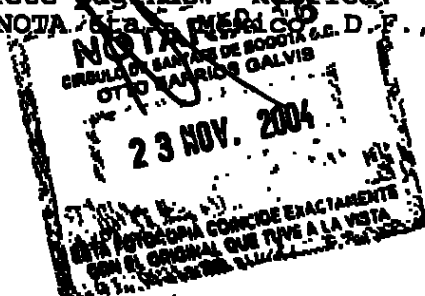
- - - NOTA 2da.- México, D.F., a 18 de octubre del 2002.- Hoy EXPEDI 2da copia en calidad de 2do TESTIMONIO para la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada, en veinticuatro páginas. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - NOTA 3era.- México, D.F., a 08 de enero del 2003.- Hoy EXPEDI 3era y 4ta copias en calidad de 3er y 4to TESTIMONIOS para la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada, en veinticinco páginas. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - NOTA 4ta.- México, D.F., a 16 de enero del 2003.- El TESTIMONIO que se menciona en la nota 1era quedó INSCRITO en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número 55641, el 13 de diciembre del 2002.- - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - NOTA 5ta.- México, D.F., a 27 de mayo del 2003.- Hoy EXPEDI 5ta y 6ta copia(s) en calidad de 5to y 6to TESTIMONIOS para la sociedad Cargill de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de interesada, en diecisiete páginas. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - NOTA 6ta.- México, D.F., a 22 de Enero de 2004.- Hoy





F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

17

EXPEDI séptima copia(s) en calidad de SEPTIMO TESTIMONIO(S) para la sociedad "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada, en diecisiete páginas.- Rúbrica. - - - - -

- - - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

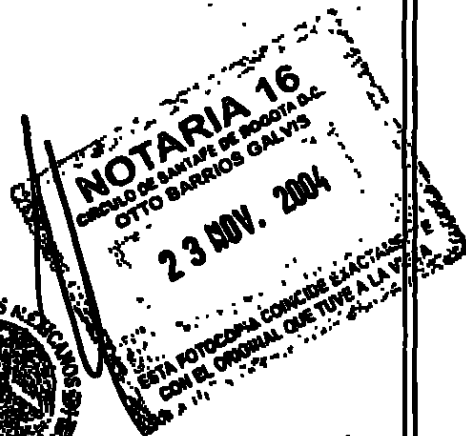
- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

ES * D O C E A V O TESTIMONIO * D O C E A V O QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE INTERESADA, EN DIECISIETE PAGINAS. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.- - - - -
TOM*slv.



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

Gobierno del Distrito Federal
Consejería Jurídica y
de Servicios Legales
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

22
105



Gobierno del Distrito Federal
Consejería Jurídica y
de Servicios Legales
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



D. F.

México

Apostilla
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 47.80

No. Orden 11533

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO

quien actúa en calidad de NOTARIO 74 DISTRITO FEDERAL.



Está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 74 DISTRITO
FEDERAL. MEXICO.

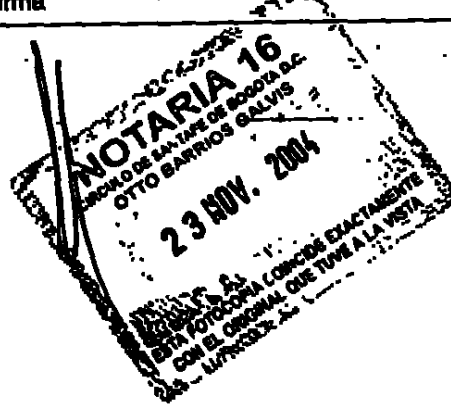
Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS

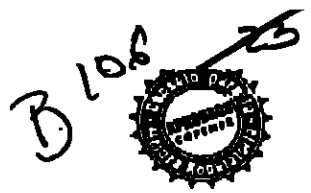
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 19 de OCTUBRE de 2004

[Handwritten signature]
Firma

lvc.js.





SECRETARIA DE ISE
INSTRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; AVISO DE MODIFICACION A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO

PARA REALIZAR UN TRAMITE, DEBERA REQUISITAR INVARIABLEMENTE LA CARATULA Y EL (LOS) MODULO(S)
de la misma.
de la SE, no

AGENCIA DE INVERSION EXTRANJERA, DE C.V.
NOMBRE (Razon Social)

118340/2604

LIBRO EXCLUSIVO DE SE

FOLIO:

FECHA DE RECEPCION:

118340/2604



NUMERO DE EXPEDIENTE

DATOS SOBRE LA REPRESENTACION LEGAL Y EL TRAMITE A REALIZAR(*)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: (*)

NOMBRE (*) APELLIDO PATERNO (*) APELLIDO MATERNO (*)

Rebecca Ruth

Willson

DIRECCION (*)

Bosque de Círculos No. 188 Piso 2

CALLE

Bosques de las Lomas

LOCALIDAD (*)

PAIS O

REGION (*)

Miguel Hidalgo

ESTADO

(*)

Distrito Federal

CODIGO POSTAL (*)

11700

TELEFONO (*)

62 48 78 90

¿DESEAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE (*) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

Marie

Ilana

Garcia

¿QUE TRAMITE QUIERE REALIZAR? (MARCAR SOLO UNA OPCION)

1) INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
2) CANCELACION DE INSCRIPCION
3) AVISO DE MODIFICACION DE DATOS
4) INFORME ECONOMICO ANUAL
5) INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS
6) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
7) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
8) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
9) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
10) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
11) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
12) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
13) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
14) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
15) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
16) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
17) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
18) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
19) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
20) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
21) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
22) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
23) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
24) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
25) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
26) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
27) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
28) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
29) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
30) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
31) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
32) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
33) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
34) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
35) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
36) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
37) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
38) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
39) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
40) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
41) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
42) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
43) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
44) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
45) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
46) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
47) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
48) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
49) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
50) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
51) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
52) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
53) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
54) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
55) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
56) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
57) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
58) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
59) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
60) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
61) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
62) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
63) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
64) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
65) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
66) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
67) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
68) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
69) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
70) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
71) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
72) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
73) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
74) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
75) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
76) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
77) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
78) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
79) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
80) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
81) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
82) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
83) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
84) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
85) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
86) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
87) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
88) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
89) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
90) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
91) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
92) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
93) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
94) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
95) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
96) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
97) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
98) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
99) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA
100) CANCELACION DE INSCRIPCION DE INVERSION EXTRANJERA

23 JUL 2002

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS.

FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE
31 03 02 30 06 02
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION).

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

INSCRIPCION DE INSCRIPCION.

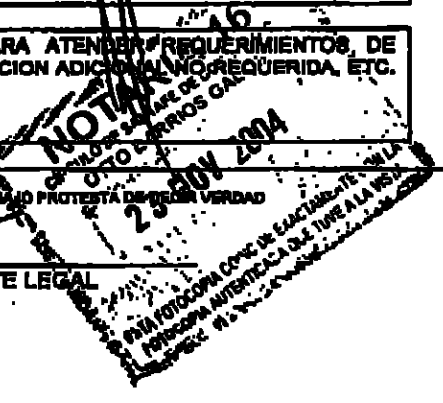
¿CUAL ES LA RAZON QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION?

DIA MES AÑO

EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS, DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFIQUE).

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE VERDAD

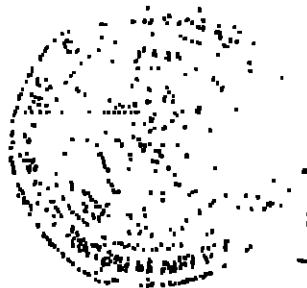
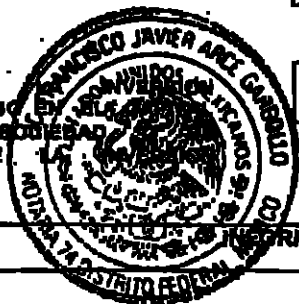
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



EN QUE SE PROTOCOLIZO SU
REGISTRACION ANTE NOTARIO PUBLICO:

DIA	MES	AÑO

DIA	MES	AÑO



EN QUE
SE INGRESA
EN EL REGISTRO
DE LA SOCIEDAD
Y LA INVERSIÓN DE
EXTRANJERA:

INFORMACION CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA O REALIZARA (*):

DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:

PRODUCTOS QUE FABRICA	PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA

DOMICILIO FISCAL:

PAIS

ESTADO

CIUDAD

ESTADO

TEL

TELEFONO

FAX

DIRECCION DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS (SOLO EN EL CASO DE QUE
EL DIRECCION NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):

PAIS

ESTADO

CIUDAD

ESTADO

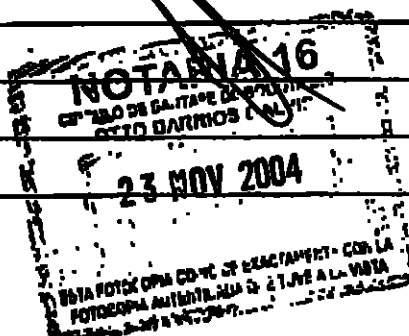
TEL

TELEFONO

FAX

EMPRESAS EN QUE PARTICIPE COMO SOCIO O ACCIONISTA:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA



SE-02-001-2

EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS O INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA:



RECURSOS APORTADOS POR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

(PESOS)

RECURSOS PROPIOS DE:

1. CAPITALIZACION DEL INCREMENTO	
2. CAPITALIZACION DE REVALUACIONES	
3. CAPITALIZACION DE RESERVAS	
4. OTROS (ESPECIFICAR)	

NUEVAS APORTACIONES A LA SOCIEDAD:

1. APORTACIONES EN EFECTIVO	
2. APORTACIONES ESPECIALES	
3. CAPITALIZACION DE PAGOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL AVISO.	
4. CAPITALIZACION DE PAGOS CON SUBSIDIARIAS (S) RESIDENTES, EN EL EXTERIOR, DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE.	
5. CAPITALIZACION DE PAGOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE.	
6. CAPITALIZACION DE PAGOS CON OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS DISTINTAS A LAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS 3, 4 Y 5.	
7. OTROS (ESPECIFICAR)	

SE DEFINE A "B" COMO SUBSIDIARIA DE "A", SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "B", O SI "B" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".

LAS SIGUIENTES PREGUNTAS DEBERAN CONTESTARSE POR LAS SOCIEDADES QUE INCREMENTEN SU PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA Y UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSION EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSION EXTRANJERA:

DE HABER OBTENIDO RESOLUCION FAVORABLE DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SEÑALE EL DIA Y FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LE FUE NOTIFICADA:

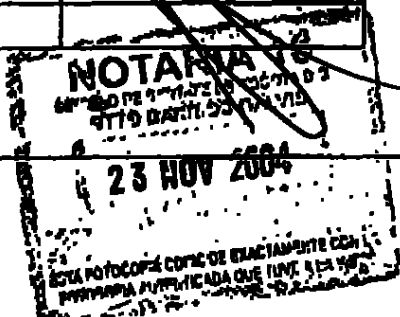
NUMERO DE OFICIO

DIA MES AÑO

VALOR DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACION:

(PESOS)

ACTIVO TOTAL	
ACTIVO CIRCULANTE	
ACTIVO FIJO	
ACTIVO DIFERIDO	



SE-02-001-2

DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE A LA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER LAS DUDAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
Isarra		Garcia	
ESTADO			
Distrito			
Federal			
TELÉFONO		FAX	
82487411		82487408	

FORNECE LA SIGUIENTE INFORMACION:

CONTABLE:

AL INICIO DEL
PERIODO:

1,681,406,715

AL CIERRE DEL
TRIMESTRE:

1,314,089,265

EGRESOS DERIVADOS DE:

PESOS

RENTAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL.

ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL INGRESO:

RETENCION DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL - INCREMENTO EN EL SUPERAVIT.

123,882,547

PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

SUBSIDIARIAS¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

EGRESOS DERIVADOS DE:

PESOS

RETRO DE NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL.

ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL EGRESO:

DISPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS - REDUCCION DEL SUPERAVIT.

ESPECIFIQUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS:

PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

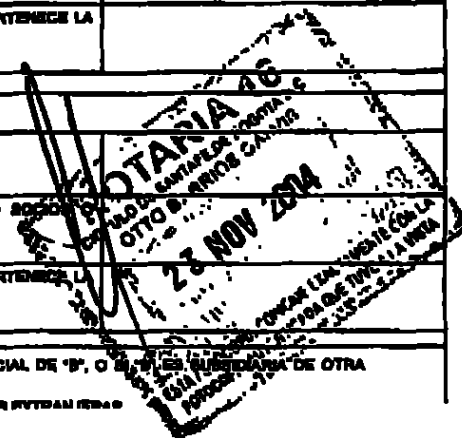
SUBSIDIARIAS¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

1) SE DEFINE A "B" COMO SUBSIDIARIA DE "A", SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "B", O SI "B" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".

2) SE DEBEN CONSIDERAR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS A LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE PERTENECAN A LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.



DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA AGLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE LA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).



APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

DIRECCIONAMIENTO

UBICACION

ESTADO

TEL

TELEFONO

FAX

NO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA

SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

CERO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
	ESTADO	MUNICIPIO	

DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO (EN SU CASO, EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO TIENE EMPLEADOS):

CERO PATRONAL DEL IMSS	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBROS	TECNICOS	ADMVOS.	

INCORPORATIVOS:

INCORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS

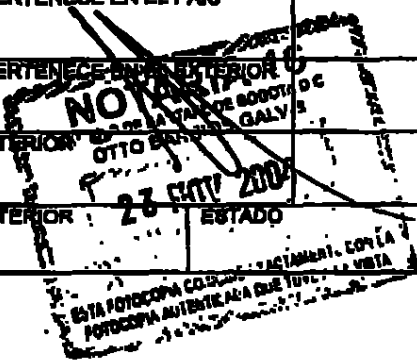
INCORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR

DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

ESTADO

PAIS



SE-02-001-2

FORMA POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:

REGISTRACION

MODIFICACION

OTRO (ESPECIFIQUE)



OPERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA. LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, EN LAS SIGUIENTES HORAS: 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE DEBE ASESORAR ANTES DE PRESENTARLA. RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA RECEPTORA EN EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION.

SE DEBE SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS SIGUIENTES: A) LA INVERSION EXTRANJERA; B) LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; C) LA INVERSION NEUTRA.

LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS NOTAS REQUERIDAS.

FORMA POR: CARATULA, MODULO I, MODULO II Y MODULO V (PRESENTAR 10, 15, 20, 25 Y 30 COPIAS SEGUN EL TIPO DE TRAMITE).

FORMA DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:

FORMA DE MODIFICACION A LA INFORMACION RELATIVA AL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, O A LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARATULA CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.

FORMA DE MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODULO II: CARATULA, MODULO II CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION, MODULO II CON LA INFORMACION ACTUALIZADA Y MODULO II.

FORMA SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MODULO IV.

FORMA ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y MODULO V.

DECLARACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y MODULO VI.

LA FORMA DEBERA PRESENTARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.

LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAOL Y POR DUPLICADO.

NO DEBE PRESENTARSE LAS ANSAS SOMBREADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

LOS DATOS DEBEN CORRERSE EN PERIODOS.

NO DEBE PRESENTARSE INFORMACION A CONTRASTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).

LA FORMA DEBERA ACOMPAARARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTO EN LA LEY DE DERECHOS VIGENTE, EN SU CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR SE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE, ORIGINAL Y COPIA DEL RECIBO DEL PAGO DE LA SANCION CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.

LAS ANSAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

DECRETO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUERIR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DIRECCION, TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PRINCIPAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DATOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.

EL INFORME PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERES: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofime.gob.mx O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA www.se.gob.mx TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

FORMA REALIZAR EL TRAMITE

FORMA POR: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

FORMA DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.

FORMA SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE - DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL FINE ESTA INFORMACION, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 5000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

FORMA ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "I", DURANTE ABRIL; DE LA "J" A LA "N", DURANTE MAYO; DE LA "O" A LA "P", DURANTE JUNIO; Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.

DECLARACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION.

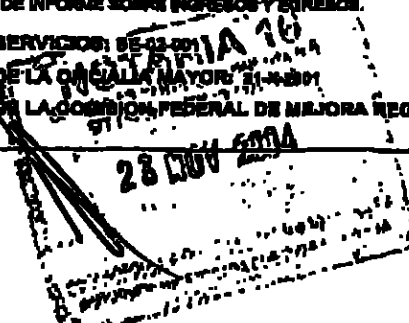
FORMA QUE CORRESPONDE LA FORMA:

FORMA POR: MODIFICACION, CANCELACION DE INSCRIPCION Y RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI COMO, PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS.

FORMA POR: REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: 05-02-001

FORMA POR: AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 31-X-2001

FORMA POR: AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 31-X-2001





DOCUMENTOS ANEXOS

- 1. LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.
- 2. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, TÍTULO ENDOSADO O ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPROBARE LA PARTICIPACION DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL, EN SU CASO.
- 3. LA ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPROBARE EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO.
- 4. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
- 5. EL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACORDO LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, FUSIÓN DE LA SOCIEDAD, REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD, O CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES QUE COMPROBARE LA REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 6. LA NOTIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 - a. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.
 - b. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.
 - c. EL ENDOSO EN FAVOR DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA O EL DOCUMENTO QUE COMPROBARE LA MODIFICACIÓN QUE SE NOTIFICA.

PLAZO DE RESPUESTA: INMEDIATA, NO OBTANTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN LA PRESENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO EN QUE SE DE LA COPIA SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUERIDO.

LA COPIA DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRÁMITE SERÁ CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL NÚMERO Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN. ASIMISMO DICHA COPIA SERÁ VÁLIDA COMO CONSTANCIA DEL TRÁMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

SISTEMA TELEFÓNICO PARA QUEJAS:

SECRETARÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
52-28-61-00 (DIRECTO)
52-28-61-00 EXTENSIONES: 3397, 3530 Y 3531

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SACTEL EN EL O.F. 5440-28-00 (DIRECTO)
EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA 01-800-00-146-00
CLAVE INTERNACIONAL 1-800-004-33-73

SISTEMA TELEFÓNICO DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE PARA CONSULTAS: 52-28-61-00 EXTs. 3397, 3530, 3531, 3532, 3542, 3543, 3544 Y 5782.

52-28-61-00

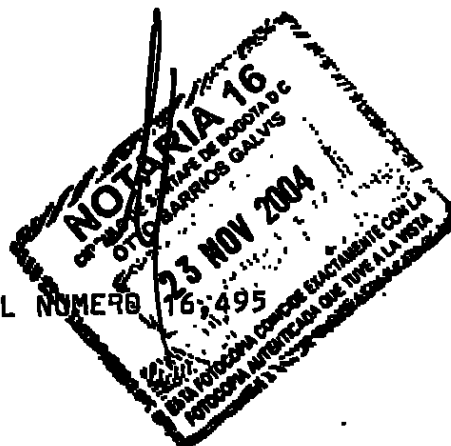
52-02-01-12





28
7854
11 4/4

PEDIDO NUMERO VUCCYT 7,854/2004.



ASUNTO: COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 16,495

México, 16 de julio de 2004.



95
MIL CUATRO
CIENTOS NOVENTA Y CINCO
CONSTITUCION
CARGILL, INCORPORATED
LEONARDO
MAYER
AXION, SOCIEDAD ANONIMA
FEDERICO M. LEPO
DO TREVINO LUCIDO

DERECHOS DEVENIDOS

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los cinco dias del mes de di
ciembre de mil novecientos sesenta y siete, yo, el licenciado
FERNANDO G. ARCE, Notario número ochenta y nueve del Distrit
Federal, hago constar la CONSTITUCION de "CARMEX", SOCIEDAD A
NIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad con los antece
dentes y cláusulas que siguen, formalizan CARGILL, INCORPORAT
representada por el señor licenciado Javier Valenzuela M., e
señor LEONARDO M. MAYER, por sí y en representación de "AXION
SOCIEDAD ANONIMA, y los señores FEDERICO M. LEPO Y VICTOR ED
DO TREVINO LUCIDO
MAYER, por su propio derecho.

ANTECEDENTES

I. Para la constitución de la sociedad que mediante e
sta escritura se organiza, la Secretaría de Relaciones Exteri
res, mediante su autorización en los términos del documento
marcado con la letra "A", agregó al apéndice de esta escritu
Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional
de los Estados Unidos Mexicanos, con el texto siguiente: Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos - Estados Unidos Mexicanos
no - Direc. General de Asuntos Jurídicos - DeF. Permisos - Art.
27.- Num. 15980.- Exp. 312662.- Timbres por valor de dos pesos, c
adamentamente cancelados y perforados.- Al centro: LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION a que el señor Oscar Ramo
Garza, en representación de Cargill, Incorporated, de la ciuda
de México, Distrito Federal, en escrito fechado el 14 de ago
sto de 1967, solicitó permiso de esta Secretaría para constitu
en unión de otras personas una sociedad anónima de capital var
ble, de acuerdo con la ley General de Sociedades Mercantiles,
bajo la denominación: "CARMEX", S-A-DE C-V duración de: 100 a
ños y domicilio en: México, D.F., cuyo objeto social será: 1. Co
prar, vender, industrializar, distribuir, importar, exportar, pr
ocesar, negociar, manejar, almacenar, y en general co



Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí



Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí

Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí

Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí

Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí
Donde se declara que esta fecha expedí

comerciar con toda clase de granos, caña de azúcar, melazas, aves,
aceites de semillas, aceites vegetales, harinas, alimentos para a
ves y otros animales, harinas de pescado. Productos agrícolas y
ganaderos y sus subproductos; 2 Importar, exportar, comprar, ven
der, procesar, distribuir, negociar, industrializar, comerciar, ma
nejar y comerciar en general con toda clase de materias primas,
productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria, y ar
tículos de comercio relacionados con los objetos anteriores; 3
Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cual
quier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, de
rechos de autor, patentes, invenciones y procesos; 4 Establecer
arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal
fabricas, tiendas, plantas, bodegas, oficinas y otros estableci
mientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la
sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas indus
triales o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos
y obligaciones. 5 Establecer sucursales, subsidiarias y agencias
y designar representantes en la República de México o en el ex
tranjero. 6 Actuar, como agente representante o distribuidor
en la República de México o en el extranjero para empresas, co
merciales o industriales, ya sean nacionales o extranjeras. 7.-
Adquirir, comprar, poseer, arrendar y negociar en cualquier forma
permitida por la Ley con bienes, muebles e inmuebles. 8. Adqui
rir en cualquier forma poseer, vender y negociar en cualquier
forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, ne
gocios, establecimientos y asociaciones. 9 Prestar toda clase de
servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas
industriales y comerciales y administrar empresas industriales
y comerciales, ya sea en México o en el extranjero y recibir di
chos servicios. 10 Prestar o tomar dinero en préstamo con ga
rancia, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, cedulas
hipotecarias, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier típu
lo de crédito con la participación de las instituciones que en
cada caso se requiera conforme a la ley; 11 En general llevar
a cabo todos los actos de comercio e industria, y celebrar to
da clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permiti
dos por la ley y relacionados con los objetos anteriores con ca
pital de \$250,000.00 moneda nacional y para insertar en la es

176
176



U4 34



Escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula es
especificada en el artículo 29. del Reglamento de la Ley Orgánica
de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de
la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría
de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los
futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero,
que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior
adquiera un interés o participación social en la sociedad se
considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno
y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protec-
ción de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su conve-
nio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la
Nación Mexicana;" C O N C E D E al solicitante, permiso para
constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura
constitutiva la cláusula mencionada entendido que la sociedad
no podrá dedicarse a explotar: empresas de producción, distri-
bución y exhibición de películas cinematográficas; de transpor-
tes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos; Elabo-
ración y pesca; empresas editoriales y de publicidad; de produ-
cción de aguas gasosas y refrescos embotellados, incluso las e-
sencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración
de los mismos; cualquier aspecto de la industria del hule. Los
títulos o certificados de acciones, además de los enunciados
que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades mer-
cantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada
caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesori-
os, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones com-
presas, de acciones o participaciones que impliquen el control
o la situación de socios mexicanos por extranjeros, deberá
solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este
permiso se concede con fundamento en el artículo 30. fracción
VII de la ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los
términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas
y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y ob-
liga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el
objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina-
la aplicación de las sanciones que determinan dichas ordenamen-
tos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto in-
tegro de este permiso se insertará en la escritura constitui-

24 MAY 2004
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 166



116 33 151
nas o en cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos.
- - - 4 Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones.

- - - 5 Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República de México o en el extranjero.

- - - 6 Actuar como agente, representante o distribuidor en la República de México o en el extranjero para empresas, comerciales o industriales, ya sean nacionales o extranjeras.

- - - 7 Adquirir, comprar, poseer, arrendar y negociar en cualquier forma permitida por la ley con bienes, muebles e inmuebles.

- - - 8 Adquirir en cualquier forma, poseer, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones.

- - - 9 Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales y comerciales y administrar empresas industriales y comerciales, ya sean en México o en el extranjero y recibir dichos servicios.

- - - 10 Prestar otorgar dinero en Préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, cédulas hipotecarias, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la Ley; y

- - - 11 En general llevar a cabo todos los actos de comercio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con los objetos anteriores.

- - - ARTICULO IV.- Duración de la sociedad será de CIENTO AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

- - - ARTICULO V.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, representados por DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias, nominativas, con valor de CIENTO PESOS cada una, totalmente suscritas y pagadas al

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1000
MEXICO, D.F.



constituir la sociedad. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias nominativas que tendrán las características que determine la asamblea general ordinaria de accionistas que apruebe la emisión. Todas las acciones ordinarias, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados que amparen las acciones llenarán todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la ley general de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o mas acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador unico segun el caso.

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

ARTICULO VI.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas. No podrá decretarse ningún aumento de capital antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. En caso de aumento del capital social, los accionistas tenedores de las acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al número de las acciones de que sean tenedores y deberán ejercer dicho derecho dentro de un plazo de quince días siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. Sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días comenzará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesario la publicación. En caso de disminución del capital social, las acciones ordinarias que se amorticen serán las acciones que representen el capital variable, la disminución del capital social se hará proporcionalmente al número de acciones de que cada accionista sea propietario y no afectará nunca al capital mínimo fijo.

ARTICULO VII. Para cualquier transferencia de acciones de la sociedad se requerirá la previa aprobación de los tenedores de por lo menos el noventa y dos por ciento del capital social.





de la sociedad, en circulación, otorgada en una asamblea ordinaria de accionistas.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

- - - ARTICULO VIII. La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración compuesto de tres o mas miembros, o de un administrador unico segun lo determine la asamblea. Si la asamblea lo considera necesario, podrá designar los consejeros suplentes que considere convenientes o un administrador unico suplente, segun el caso. Los consejeros o el administrador unico pueden ser o no accionistas; durarán en su encargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de su cargo; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea ordinaria de accionistas. Los consejeros o el administrador unico podrán ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea ordinaria de accionistas.

- - - ARTICULO IX. Cualquier accionista o grupo de accionistas que representen el diez por ciento del capital social tendrá el derecho de designar un miembro propietario y un suplente al consejo de administración. Unavez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de administración y sus suplentes, serán designados por mayoría de votos, sin contar los votos de los accionistas minoritarios que hubieran hecho las designaciones arriba mencionadas. El administrador unico y su suplente serán designados por el ^{voto} de accionistas que representen por lo menos ^{el} noventa y cinco por ciento del capital social.

- - - ARTICULO X. El consejo de administración el administrador unico, en el caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones:

- - - 1 Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran alguna especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales: estando por consiguiente facultado para desistirse aun de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y abjurar posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente

RIA 16
23 JUN 1961
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



mente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles y administrativas, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintiseis constitucional, la ley orgánica, y los reglamentos de esta.

- - - 2. Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

- - - 3. Para suscribir títulos de crédito.

- - - 4. Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar Personas que giren en contra de las mismas.

- - - 5. Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

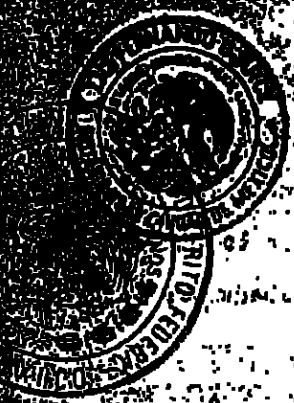
- - - 6. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos.

- - - 7. Para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y Para ejecutar sus resoluciones.

- - - 8. Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos tres y cuatro que anteceden, así como revocar los poderes que otorgare. Las facultades conferidas al consejo de administración o en su caso al administrador único podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por una asamblea ordinaria de accionistas.

- - - ARTICULO XI. - Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, el presidente del mismo será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna; por el solo hecho de su nombramiento, tendrá toda clase de facultades de administración y para pleitos y cobranzas, tanto generales como especiales, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, incluso las necesarias para demandarse y defenderse de amparo, y para suscribir títulos de crédito. Las facultades del presidente del consejo podrán ser ampliadas o

25 NOV 2011
MEXICAN REPUBLICAN UNIVERSITY
LIBRARY



restringidas en cualquier momento por la asamblea general ordinaria de accionistas.

ARTICULO XII.- Para que las sesiones del consejo de administración sean válidamente celebradas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO XIII.- El consejo de administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voz de calidad en caso de empate. Si el presidente no asistiere a la sesión, esta será presidida por el consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada sesión del consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el secretario.

ARTICULO XIV.- La administración directa de la sociedad podrá estar:

a) a cargo de uno o mas gerentes generales, gerentes o subgerentes, quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el consejo de administración, el administrador unico o la asamblea general de accionistas. Duraran en su cargo hasta cuando no se revocan sus nombramientos.

ARTICULO XV.- Como garantía de su gestión, al tomar posesión de sus cargos el administrador unico o los consejeros depositaran en la sociedad la cantidad de cien pesos, moneda nacional, cada uno, a la cual ellos darán fianza de una compañía de seguros legalmente autorizada, por la misma cantidad. Los gerentes y demas funcionarios de la sociedad deberán depositar las garantías que la asamblea de accionistas, el administrador unico o el consejo de administración determinare.

ARTICULO XVI.- Las personas a que se refiere el artículo anterior no podran retirar sus garantías hasta que haya sido aprobada su gestión por la asamblea ordinaria de accionistas.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO XVII.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o mas comisarios designados por la asamblea general de accionistas. Los comisarios podran tener suplentes designados por la asamblea. Los comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad. Podran ser reelectos y desempeñaran su encargo hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.





- - - ARTICULO XVIII. Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - ARTICULO XIX. Los comisarios otorgarán las mismas garantías estipuladas en el artículo decimo quinto de estos estatutos para el administrador unico o para los consejeros y solo le rastirarán cuando su gestión sea aprobada por la asamblea ordinaria de accionistas.

- - - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

- - - ARTICULO XX. Las asambleas generales de accionistas serán extraordinarias, u ordinarias, las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas extraordinarias. Todas las demas serán asambleas ordinarias.

- - - ARTICULO XXI. Las convocatorias para asambleas generales de accionistas deberán ser hechas por el consejo de administración, el administrador unico o por los comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el nueve por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el consejo de administración, el administrador unico o los comisarios convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el consejo de administración, el administrador unico o los comisarios no hicieron la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Jefe de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.

- - - ARTICULO XXII. Las convocatorias para asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas domiciliados en el extranjero serán convocados con igual anticipación, por co-

ATA
SECRETARIA



res a los registrados dirigidos a las Comisiones. Las convocatorias contendrán la orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.

- - - ARTICULO XXII.- Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria, si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.

- - - ARTICULO XXIII.- Serán admitidos a las asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones Nominativas como dueños de una o mas acciones de la sociedad, o en su defecto acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

- - - ARTICULO XXIV.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos.

- - - ARTICULO XXV.- Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese objeto y serán firmadas por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los comisionados que así lo fueren.

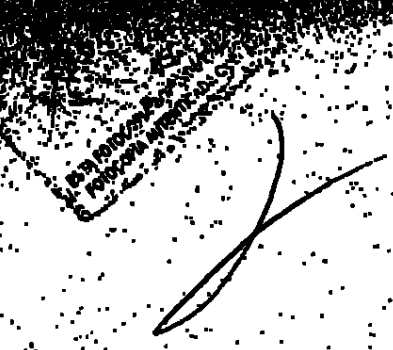
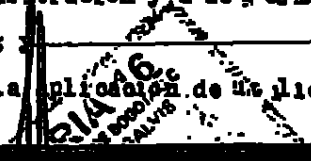
- - - ARTICULO XXVI.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración y en su caso por el administrador unico y, en caso de que estuviera ausente, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El secretario del consejo de administración actuará como secretario en las asambleas de accionistas y en caso de que estuviera ausente, o si la sociedad, estuviera administrada por un administrador unico, entonces este cargo sera desempeñado por la persona que designe la mayoría de los accionistas presentes.

- - - ARTICULO XXVII.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la orden del día, deberán:

- - - 1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relacion con el balance general, despues de haber oido al informe del administrador unico o del consejo de administración y del comisionado.

- - - 2. En su caso nombrar al administrador unico o a los miembros del consejo de administración y a los comisionados, y determinar sus remuneraciones;

- - - 3. Decidir sobre la aplicación de utilidades, y las hu-





biera.

- - - ARTICULO XXX. Para ser válidas las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas Por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el noventa y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.

- - - ARTICULO XXXI. Para ser válidas las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas Por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el noventa y uno por ciento del capital social y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

- - - ARTICULO XXXII. Si en las asambleas no existiere representado el número de acciones especificado en los dos artículos anteriores en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representado. Sin embargo, si la asamblea fuere extraordinaria se requerirá, en todo caso, el voto favorable de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DEL BALANCE

- - - ARTICULO XXXIII. Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un balance general y contendrá el capital social, efectivo en caja, depósitos bancarios y demás cuentas que formen el activo y pasivo de la sociedad, y en general, todos los otros datos necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad.

- - - ARTICULO XXXIV. La formulación del balance general estará encomendada al administrador unico o al consejo de administración. El balance general, junto con los documentos justificativos y el informe sobre la situación financiera del negocio, será entregado a los comisionados por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general.

- - - ARTICULO XXXV. Los comisionados presentarán a la asamblea ordinaria de accionistas, dentro de las quince días un dictamen conteniendo sus observaciones y proposiciones sobre el balance general y sus documentos justificativos.

123 10

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Handwritten signature or mark.



DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS

124 14

ARTICULO XXXV.- Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:

1.- El cinco por ciento para constituir y reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que este sea igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.

2.- La cantidad que corresponda como reparto de utilidades al personal de la sociedad de conformidad con las leyes aplicables.

3.- Se separará la cantidad que acuerde la asamblea como remuneración para el administrador único o los consejeros y comisarios.

4.- Si la asamblea así lo determina, podrán asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de provisión y reinversión, así como fondos especiales de reserva.

5.- Las utilidades remanentes, si las hubiera, se aplicarán en la forma que determine la asamblea ordinaria de accionistas.

ARTICULO XXXVI.- Las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas primeramente por los fondos de reserva, y a falta de estos por el capital social.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO XXXVII.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo de su nombre de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO XXXVIII.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a una o mas liquidadores nombrados por la asamblea general de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTICULO XXXIX.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:

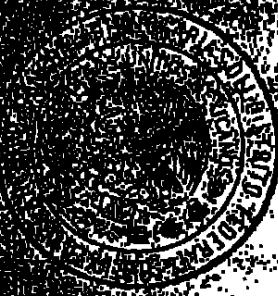
1.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera mas perjudicial para los acreedores y los accionistas.

2.- Preparación del balance general e inventario.

3.- Cobro de créditos y pago de deudas.

4.- Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto.

Handwritten signature and stamp.



...a los fines de la liquidación; y
5. Distribución del remanente, a lo número, entre los ac-
cionistas, en proporción a sus acciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO XI.- Los socios fundadores, como tales, no se re-
servan participación alguna.

ARTICULO XII.- Todo extranjero, que en el acto de la cons-
titución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o
participación social en la sociedad, se considerará por ese sim-
ple hecho como mexicano respecto de uno y otro; y se entenderá
que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo
pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o
participación social en beneficio de la Nación Mexicana.

ARTICULO XIII.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS

PRIMERA.- El primer ejercicio social será irregular y co-
mencerá a la fecha de firma de esta escritura al treinta de ju-
nio del año presente. Los demás ejercicios sociales correrán de
ahí en adelante y uno de cada
primero de julio a treinta de junio del año siguiente. En en-
bargo, una asamblea general de accionistas podrá en cualquier
tiempo cambiar las fechas de iniciación y terminación de los e-
jercicios sociales, con sujeción a las disposiciones fiscales
relativas, en que por ello se entienda modificada esta escritu-
ra.

SEGUNDA.- El capital social ha quedado íntegramente, si por
ya y pagado por los accionistas en la siguiente forma:

CARDILL INCORPORATED, dos mil quinientas cincuenta acciones con valor de doscientos veinte cinco mil pesos.	\$ 225,000.00
AXION, SOCIEDAD ANONIMA, de sesenta y cuatro acciones con valor de veinticuatro mil- setecientos pesos.	24,700.00
Señor LEONARDO M. MAYER, una acción con va- lor de cien pesos.	100.00
Señor FEDERICO M. LEFO, una acción con va- lor de cien pesos.	100.00
VICTOR EDUARDO TREVINÓ LUCIDO, Señor ROBERTO L. MAYER, una acción con va- lor de cien pesos.	100.00
TOTAL: Dos mil quinientas acciones con valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.	\$ 250,000.00

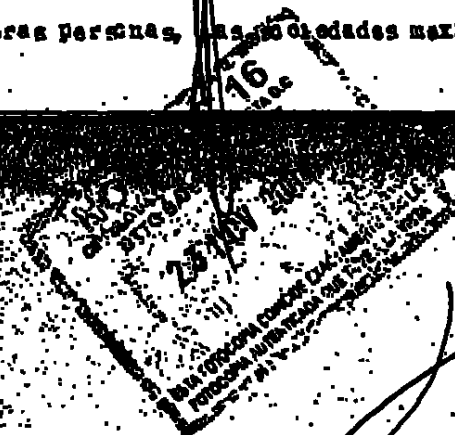
16

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
ESTADO DE GUAYMAS, SONORA
16 de mayo de 1942



12744

registrada de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, tiene autorización para operar bajo las leyes del Estado de Illinois, fechado el 16 de noviembre de 1967.-El compareciente declaró que en nombre y representación de la negociación CARGILL, INCORPORATED, una sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y teniendo su domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, confiere por medio del presente instrumento a los señores JAVIER VALENZUELA M. y/o OSCAR RAMOS GARETA y/A TOMAS EVANS T. G., con domicilio en el Paseo de la Reforma Número 76, de la ciudad de México, Distrito Federal, República Mexicana, PODER ESPECIAL para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de CARGILL, INCORPORATED: A) Soliciten de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente para constituir dos sociedades anónimas mexicanas que se denominarán respectivamente CARMEX Y CARMAY, la primera de capital variable y la segunda de capital fijo y para aceptar la renuncia a que se refiere el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional. B) Comparezcan en unión de otras personas ante el notario Público de su elección en la República Mexicana a constituir las sociedades anónimas mexicanas mencionadas, firmando las escrituras constitutivas y estatutos sociales y subscribiendo y pagando total o parcialmente el por ciento de capital que estimen conveniente, y acepten dentro de las escrituras constitutivas de las sociedades que constituyan, la renuncia a que se refiere el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional. C) Convengan y acauten dentro de las mismas escrituras constitutivas y estatutos de las sociedades todas las demás estipulaciones y condiciones que estimen convenientes. D) Designen a los Administradores o miembros del Consejo de Administración y Comisarios, funcionarios, apoderados y cualesquier otros cargos que consideren necesarios; determinen las facultades y obligaciones de dichas personas; autoricen la apertura de cuentas bancarias y designen personas que giren contra dichas cuentas. E) En general, hagan todo lo que sea necesario o conveniente para constituir legalmente, en unión de otras personas, las sociedades mexicanas refe-





128 45
rida. -YO, EL CONSUL GENERAL DE MEXICO, actuando en funciones de
Notario Público: CERTIFICO: UNO: Que compareciente
por medio del intérprete y bajo protesta de decir verdad, por
sus generales declaró llamarse como queda escrito, ser de nacio-
nalidad norteamericana de 37 años de edad, casado, ejecutivo, con
domicilio en 135 sur de la calle La Salle, de Chicago, Estado de
Illinois, Estados Unidos de América y no causa pago del Impuesto
sobre la Renta.

II. El señor Leonardo M. Mayer acredita su personalidad
con un testimonio de la escritura número doce mil ochocientos
dieciséis, otorgada el día veintidós de diciembre de mil nove-
cientos sesenta y cinco ante el licenciado Heriberto A. Roman, No-
tario número cincuenta y tres de esta ciudad, cuyo primer testi-
monio queda inscrito por la Sección de Comercio del Registro Pu-
blico de la Propiedad bajo el número ciento cincuenta y cinco, a
fojas de sesenta y cuatro y cinco, volumen sesenta y veintidós
libro tercero, por la que se constituyó Axion, Sociedad Anónima
con domicilio en esta ciudad y duración de cincuenta años, for-
mando parte de dicha escritura lo que en seguida transcribo:...

ARTICULO SEGUNDO.-El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase
de actividades comerciales e industriales en general, y en
particular actuar como representante o agente de empresas nacio-
nales o extranjeras, efectuar corretajes y comisiones de toda
clase, dedicarse a la compra venta de maquinaria y equipo indus-
trial en general, así como de materia prima, efectuar inversiones en y
asociarse con toda clase de empresas industriales y comerciales
y proporcionar servicios administrativos, técnicos y de asesora-
miento. La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles
e inmuebles urbanos, y los inmuebles rústicos que sean indis-
pensables para el objeto social; y podrá en general efectuar cual-
quier acto o trato que se relacione con el objeto social...ARTI-
CULO QUINCE.-La sociedad será administrada por dos administra-
dores generales, que podrán o no ser accionistas y que podrán ac-
tuar conjuntamente como consejo de administración, o individua-
lmente, cada uno con plenitud de las facultades que al consejo y
a cada uno de ellos atribuyen en estos estatutos.....ARTICULO DIECISIETE.-Los admi-
nistradores generales, conjunta o separadamente tendrán las mas
amplias facultades para la administración de la sociedad y l...





con posesión de los negocios de la misma y tendrán en todo caso
aquella de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos
de administración y de dominio en los términos del artículo de
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Dis
trito y Territorios Federales, incluyendo todas las facultades
generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requie
ran cláusula especial y entre ellas que de otorgar poderes con
cláusula de substitución; podrán también expedir, suscribir, acep
tar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo
Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e
mitir cedulas hipotecarias; de cualquier de cualquiera acción era
cuando inclusive del extraordinario de amparo; Promover querrelas
contenciosas en parte civil o encoadyuvante del Ministerio Públi
co y otras que correspondan. CUARTA.- Los accionistas de la Serie
I en función de asamblea general ordinaria de accionistas non
llamados a estados generales para estar en funciones hasta que
los miembros sean nombrados y tomen posesión de sus cargos, a
los señores Leonardo M. Mayer y Federico M. Laro.

Declaro el mismo señor Leonardo M. Mayer bajo protesta de
decir verdad que al cargo y las facultades con que comparece no
le han sido revocados ni limitados en sus últimas.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I De que lo relacionado e inserto
concorda con los originales a que me remito; II De conocer a los
comparecientes, quienes tienen capacidad legal; III De que por
los generales declararon ser: vecinos de esta ciudad, mexicanos
por nacimiento, con excepción del señor Federico M. Laro, que lo
es por naturalización, casados; el señor Leonardo M. Mayer, ori
ginario de Orizaba, Estado de Veracruz, Industrial, de cuarenta
y cinco años de edad, con domicilio en Risco número de sesenta
cuarenta y tres, Jardines del Pedregal de San Angel; el señor Fe
derico M. Laro, originario de Mannheim, Alemania, mexicano por
naturalización según lo acredita con la carta respectiva número
trececientos sesenta y cuatro, de fecha cuatro de julio de mil
novecientos cuarenta y seis, de sesenta y cinco años de edad, con
domicilio en la Calle de Mari gal cincuenta y siete, Colonia -
Victor Eduardo Treviño Lucido
San Angel, Im; el señor Roberto L. Mayer, originario de esta ciu
dad, de cincuenta años de edad, ingeniero, con domicilio en la
Calle de la Cruz número ciento ochenta, departamento número Diez y Nueve
de la Colonia San Juan, y el señor Va

23 NOV 2014
FOLIO 129
LIBRO 129
NOTARIO PUBLICO
MEXICO



Leonarda M., originario de esta ciudad, abogado, de cuarenta y uno años de edad, con domicilio en Págo de la reforma número sesenta y seis; agregando todos los comparecientes que se encuentran al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin haberlo justificado; al señor Leonardo M. Mayer, que al representar cada también se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, sin acreditarlo de momento y al licenciado Valensuela, que la sociedad por la que comparece, no le consta en la República Mexicana; IV De que habiéndoles leído esta escritura a los mismos comparecientes y explicados el valor y consecuencias legales a quienes hubo lugar, estuvieron conformes con ella, firmando la para constancia ante el aforrito Notario, el día ocho del mes de mayo. - E. L. VICTOR EDUARDO TREVIÑO LUCIO - Al margen superior izquierdo en sello con el Escudo Nacional que dice: "Escudo Nacional - acciones - voto - al - podrá estar - y uno - diciembre de cada año - VICTOR EDUARDO TREVIÑO LUCIO - DO - Victor Eduardo Treviño Lucio - veintiseis - Licenciado en Administración de Empresas - Angel Urrutia - número, ciento, catraces, de Cartamanto nueve, del Valle - cincuenta y nueve palabras: SI VALEN - ROBERTO L. MAYER - MANEJAR - cincuenta - manejar - hospital - corsetaria - en - junio del año proximo - junio del año siguiente - ROBERTO L. MAYER - Roberto L. Mayer - cuarenta - ingeniero - las Flores - número - cincuenta y nueve, Tlacotal - treinta y tres palabras y una letra - NO VALEN - - treinta y tres palabras y una

[Signature] Victor E. Treviño
[Signature] Leonardo M. Mayer

Ante mí y la escritura de la Ley en este -
ciudad de México, por sus causas. Tlacotal y mil Tlacotal

NOTARIA 16
23 NOV 2004



LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que el señor Oscar Ramos Garza, --
representación de Cargill, Incorporated, --
ciudad de México, Distrito Federal -- en escrit
fehado el 14 de agosto -- de 1967, solicita permiso de
esta Secretaría para constituir en unión de otras personas
una sociedad anónima de capital variable, --
de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, --
ajo la denominación: "CARMEX", S. A. DE C. V., --

duración de: 100 años -- y domicilio en: México, D. F., --
cuyo objeto social será: 1.- Comprar, vender, industrializar,
distribuir, importar, exportar, procesar, negociar, manejar,
almacenar, y en general comerciar con toda clase de
productos, café de azúcar, mallasas, aves aceite de semillas,
vegetales, harinas, alimentos para aves y otros animales,
marinadas de pescado, productos agrícolas y ganaderos y sus
productos; 2.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar,
distribuir, negociar, industrializar, comerciar, manejar y
almacenar en general con toda clase de materias primas, productos
terminados o semiterminados, equipo, maquinaria, y artículos
de comercio relacionados con los objetos anteriores; 3.-
Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar
cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres, como
derechos de autor, patentes, invenciones y procesos;
establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier
forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, oficinas
y otros establecimientos o medios requeridos para llevar
a cabo el objeto de la sociedad, así como para adquirir todas
las empresas industriales o comerciales, incluyendo sus
activos, derechos y obligaciones. 4.- Establecer sucursales,
subsidiarias y agencias y designar representantes en
República de México o en el extranjero. 5.- Actuar como agente
representante o distribuidor en la República de México o en
el extranjero para empresas, comerciales o industriales, ya sea
nacionales o extranjeras. 6.- Adquirir, comprar, poseer,
arrendar y negociar en cualquier forma permitida por la ley, con
muebles e inmuebles. 7.- Adquirir en cualquier forma
poseer, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de
acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos
y asociaciones. 8.- Prestar toda clase de servicios técnicos,
administrativos o de supervisión a empresas industriales,
comerciales y administrar empresas industriales y comerciales,
ya sea en México o en el extranjero y recibir dichos
servicios. 9.- Prestar o tomar dinero en préstamo o sin garantía,
emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, cedulas y
valores, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título
convertible con la participación de las instituciones que a
efecto se requiera conforme a la ley. 10.- En general, llevar
a cabo todos los actos de comercio e industria, y celebrar
toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos
por la ley y relacionados con los objetos anteriores. --

con capital de \$ 250,000.00 moneda nacional, --
y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad,
la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o
del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo
27 Constitucional, por medio de la cual se convoca
con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones
Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la
sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el



57
acto de la constitución o en cualquier tiempo
ra un interés o participación social en la so-
rá por ese simple hecho como mexicano respo-
y se entenderá que conviene en no invocar la
Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a
der dicho interés o participación en beneficio
mexicana";

--- "O'D'N' C E D E" al solicitante, permiso
la sociedad a condición de insertar en la es-
va la cláusula mencionada ---

--- entendido que la soci-
darse a explotar: ---

empresas de producción, distribución y exhibi-
cinematográficas; de transportes marítimos, aé-
urbanos e interurbanos; piscicultura y pesca; e-
des y de publicidad; de producción de aguas ge-
cos embotellados, incluso las esencias, concen-
que sirvan para la elaboración de los mismos;
de la industria del hule.

--- títulos o certificados de acciones, además
los que exige el artículo 25 de la Ley Genera-
Mercantiles, llevarán impresa o grabada la mis-
ma cláusula de adjudicación del dominio de tierra
adquisiciones, bienes raíces o inmuebles en gene-
rales o empresas, de acciones o participaciones
control o la sustitución de socios mexicanos p-
deberá solicitarse de esta misma Secretaría el
este permiso se concede con fundamento en el Ar-
tículo VII de la Ley de Secretarías y Departamen-
los términos del Artículo 27 Constitucional y
los Reglamentos. Su uso implica su aceptación
obliga al cumplimiento de las disposiciones leg-
del objeto de la sociedad; su incumplimiento o v-
la aplicación de las sanciones que determinan d-
los legales y el Decreto de 29 de junio de 1944
de este permiso se insertará en la escritur-
y dejará de surtir efectos si no se hace uso de
de noventa días hábiles siguientes a la fecha d-
México, D. F., a veintinueve de agosto -
mil novecientos sesenta y siete.

SUPLENTE EFECTIVO, NO REELIGE
F.O. DEL SECRETARIO,

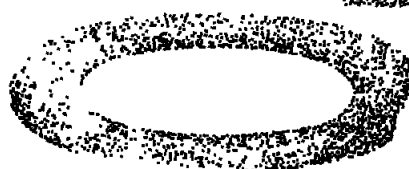
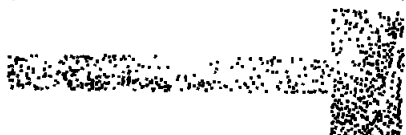
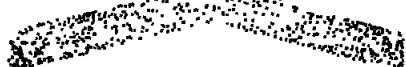
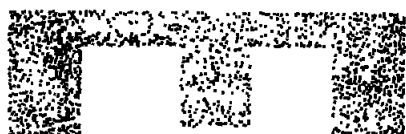
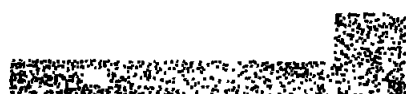
EL SUBDIRECTOR GENERAL

LIC. OSCAR GALIANO

QHO-24968

QHO-24968 (L)

QHO-24968



3

LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 8

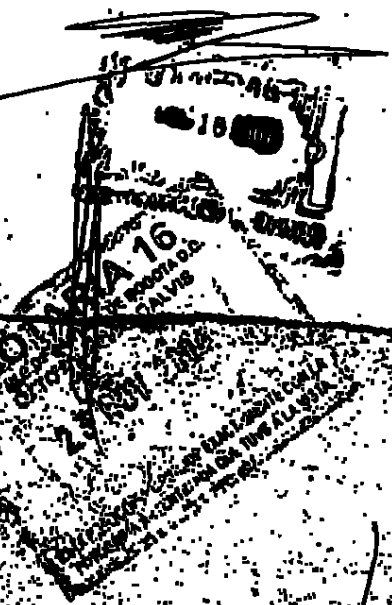
FERNANDO G. ARCE, Notario número 89 del Distrito Federal,
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Regla-
mento de los artículos 20, 80, 228, 229, 233, 234, 263 y 264
del Código Fiscal de la Federación, para el Registro Federal de
Bienes, acompaño al presente, para ser enviada a la Dirección
General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público,

simple de la escritura No. 16,495 otorgada ante mí
el 5 de diciembre de 1967, autorizada el día 8 de
diciembre de 1967, por la que se constituyó la sociedad
denominó "CARMEY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Atentamente

México, D. F., 16 de diciembre de 1967

LIC. FERNANDO G. ARCE.
CED. I S R GOSP 120621



52
135

I N S E R C I O N



**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

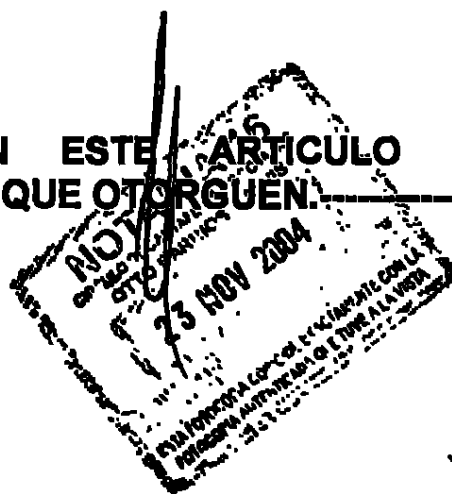
**EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y
COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON
TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE
REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA
QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA:-----**

**EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES,
BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA
QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES
ADMINISTRATIVAS.-----**

**EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE
DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE
EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO,
TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA
CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.-----**

**CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES
MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE
CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN
ESPECIALES.-----**

**LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS
TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----**



AGN-08

SIN
TEXTC



LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO
DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO. _____

DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE. —

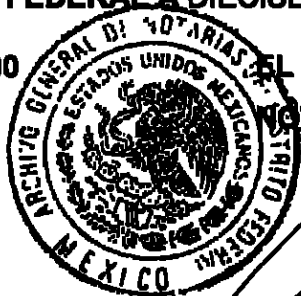
C TEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL,
LICENCIADO FERNANDO G. ARCE. _____

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL
DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCIÓN V, VI
DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y
DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA
EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y
SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA. _____

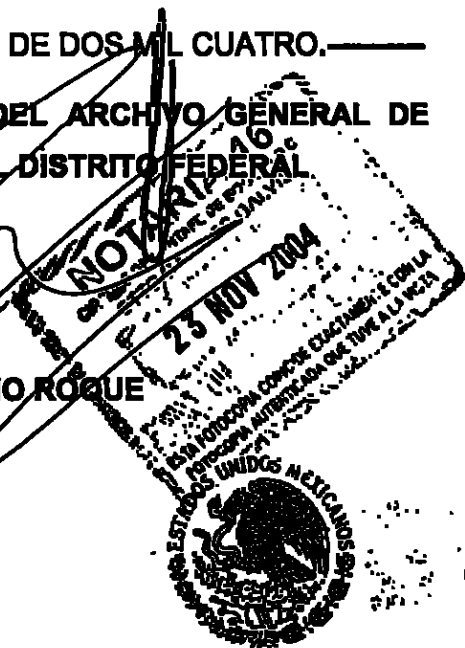
LA PRESENTE COPIA VA EN VEINTICINCO FOJAS ÚTILES CON LOS
REQUISITOS LEGALES. _____

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO. _____

DERECHOS: \$525.00 EL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL



PEDIDO No. VUCCYT/07854/2004 DANIEL OSORIO ROGUE
EFF



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y

COTEJADO CON COPIAS DEL
REGISTRO No. 10653 DEL
LIC. JAVIER L. PEREZ ALMARAZ

DE
17

NOTA
16
FALSA
Para Falsificación de Copias y Falsificación de
Fotografías Anteriores con Tapa a la Vista



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 47.80

No. Orden 10269

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por C. DANIEL OSORIO ROQUE.

quien actúa en calidad de TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a ARCHIVO GENERAL DE -
NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO.

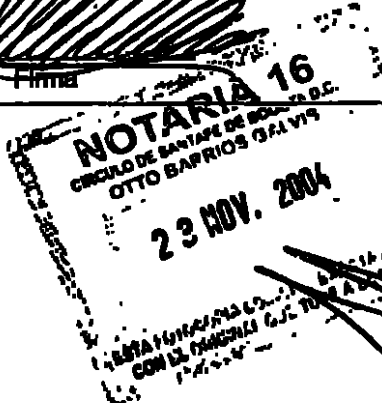
Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.
J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERV. LEG.

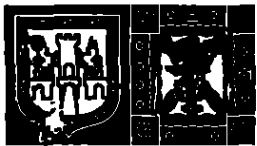
MEXICO, D.F. el 15 de SEPTIEMBRE del 2004.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D/aemb.

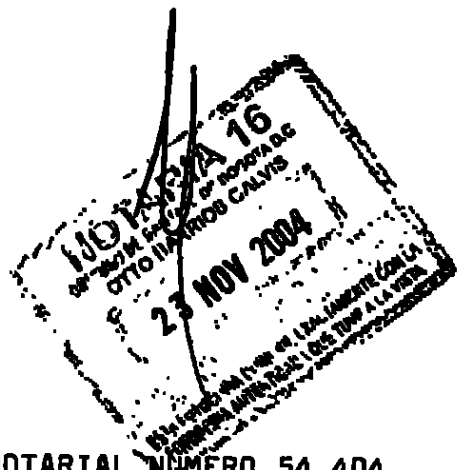
[Handwritten signature]
Firma



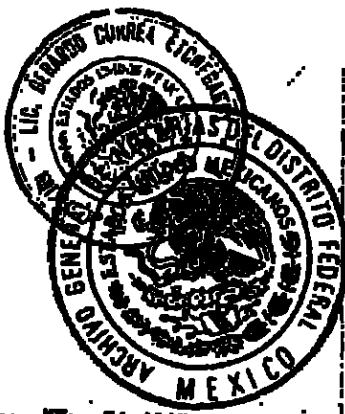


PEDIDO, NUMERO VUCCYT 7,856/2004.

7856
3/4



ASUNT : COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 54,404



No. 54,404

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO.

PROTOCOLIZACION del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de

de "CARNEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha

de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene el

CAMBIO DE DENOMINACION de la sociedad por la de "CARGILL DE MEXICO",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la consecuente reforma al

ARTICULO PRIMERO de los estatutos sociales, a solicitud del señor Li-

cenciado GERMAN ESPINOSA PALLARES.

Testado: Sesión del Consejo de Administración, diechocho, seis palabras, NO VALEN. Enclímanse

la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, veintiocho, seis palabras, SI VALEN.

NOTA: Primera

CON ESTE FECHA EXPEDI 1420

TESTIMONIO EN 4 FOJAS UTILIZADAS PARA Cargill de Mexico

S.A. de C.V.

TITULO DE Congratia

BOY FE. MEXICO A 2 DE

Octubre DE 1989

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO.

VOLUMEN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.

JUZ/REG/CON

PAGINA DOSCIENTOS SIETE.

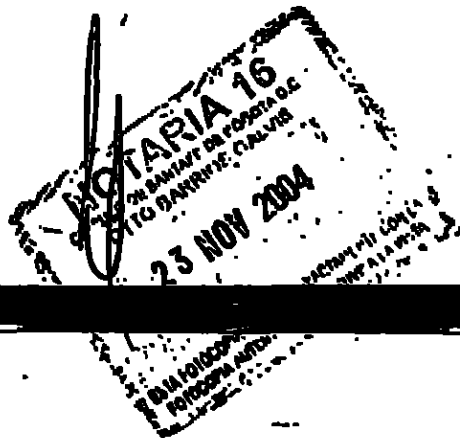
PRV/ICM/180

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, yo, el Licenciado Gerardo Correa Echegaray, Titular de la Notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, hago constar la PROTOCOLIZACION del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CARNEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de la sociedad por la de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la consecuente reforma al ARTICULO PRIMERO de los estatutos sociales, que realizo a solicitud del señor Licenciado German Espinosa Pallares, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Primera.- CONSTITUCION.- Por escritura número dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco, pasada en esta Ciudad, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el señor Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en el libro tercero, volumen seiscientos noventa y ocho, a fojas ciento treinta y cuatro y bajo el número ciento nueve, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Carnex", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cien años, con capital social variable, con un mínimo fijo de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en la misma precisado.

Segunda.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veinte mil uno, pasada en esta Ciudad, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta, ante el mismo Notario que la anterior, señor Licenciado Fernando G. Arce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta, en el libro tercero, volumen setecientos cincuenta y ocho, a fojas trescientas cuarenta y cinco y bajo el número doscientos setenta y ocho, previo permiso de la Secretaría de



87

140



NOTA:
L PRIMER
SCRITURA QUE
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EL D.F. EN EL FOLIO-MERCANTIL
II: NUMERO 33,641 CON FE
HA DE HOY.- DOY FE.- MEXICO
30 DE Julio DE 1970

[Handwritten signature]

Relaciones Exteriores, la sociedad de referencia, aumentó su capital (lv)
social mínimo fijo a la suma de novecientos cincuenta mil pesos, moneda
nacional, representado por seis mil quinientas acciones, ordinarias,
emisionales, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una,
reformando en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.
Tercera.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por escritura número cuarenta y siete
mil novecientos ochenta y siete, pasada en esta Ciudad, con fecha veinte
de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el suscrito Notario
Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, inscrita en el Registro Público de
Comercio de esta Capital, con fecha nueva de octubre de mil novecientos
ochenta y siete, en el Folio Mercantil número cincuenta y cinco mil
novecientos cuarenta y uno, previo permiso de la Secretaría de
Relaciones Exteriores, "Carmax", Sociedad Anónima de Capital Variable,
se fusionó con las sociedades denominadas "Inteco", Sociedad Anónima,
"Carmax", Sociedad Anónima y "Ternant México", Sociedad Anónima de
Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y
desapareciendo las tres últimas como sociedades fusionadas, y aumentó su
capital social variable, para que sumado al capital mínimo fijo,
alcanzara la suma total cinco millones novecientos veintinueve mil
cuatrocientos pesos, moneda nacional.
Cuarta.- AMPLIACION AL OBJETO.- Por escritura número cincuenta y tres
mil novecientos treinta, pasada ante el señor Licenciado Javier Correa
Held, Notario número noventa y cinco del Distrito Federal, actuando
como suplente en este protocolo, por separación temporal de su titular,
con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve,
pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta
Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, la sociedad de que
tratamos amplió su objeto social y reformó en consecuencia el Artículo
III de sus estatutos sociales.
Quinta.- ESTATUTOS VIGENTES.- De las escrituras relacionadas en las
declaraciones anteriores, copie los artículos de los estatutos vigentes
de "CARMAX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: "..... ESTATUTOS;
..... ARTICULO XI.- Las Asambleas generales de accionistas serán
extraordinarias u ordinarias, las convocadas para tratar cualquiera de
los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas extraordinarias.
Todas las demás serán asambleas ordinarias ARTICULO XII).- Las
Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria, si el capital

NOTARIA 16
CALLE SURESTE 1000
C.P.O. BARRIO GALVIA
NOV 2004

ESTADO DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



social está totalmente representado en el momento de la votación (2°)

ARTICULO XVII.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su caso por el Administrador Único y en caso de que estuviere ausente, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas y en caso de que estuviere ausente, o si la sociedad estuviere administrada por un administrador único, entonces este cargo será desempeñado por la persona designada por la mayoría de los accionistas presentes

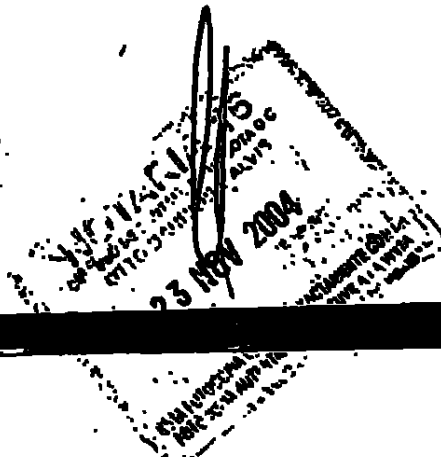
ARTICULO XVIII.- Para ser válidas las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir por lo menos el noventa y uno por ciento del capital social y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social

Sexta.- CAPITAL VARIABLE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.-

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que por diversos aumentos a la capital variable del capital social, ésta, aunado al capital fijo, alcanzaba al momento de la celebración de la Asamblea, la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, representado por diecinueve millones doscientas tres mil ochocientas cuarenta y cinco acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una.

ACTA DE LA ASAMBLEA.- El compareciente se exhibe el libro de Actas de Asambleas y Sesiones del Consejo de Administración de "Carnex", Sociedad Anónima de Capital Variable, número dos dentro de su clase, debidamente sellado y autorizado por la Oficina Federal de Hacienda como de esta capital, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que a fojas de la ciento treinta y uno a la ciento treinta y cuatro, obra el acta que a continuación transcribo íntegramente:

México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del 25 de agosto de 1988, se reunieron en el domicilio social de CARNEX, S.A. DE C.V., los accionistas de dicha empresa, Cargill, Incorporated, representada por el señor Alejandro Delgado F. y los señores Leonardo M. Mayer, Ricardo Mayer, Víctor Eduardo Treviño L. y Rogelio Charieris R., por su propio derecho, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas a la cual fueron convocados. Estuvieron también presentes





142

los señores Germán Espinosa P. y Mortimer Bouchet L., Secretario (2º) Suplente del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad, respectivamente.

Presidió la Asamblea el señor Rogelio Chárteris E. y actuó como Secretario el señor Germán Espinosa P., por designación unánime de los presentes.

Los señores Alejandro Delgado P. y Ricardo Mayer, quienes fueron designados escrutadores, después de examinar el libro de Registro de Accionistas y los títulos de acciones exhibidos, certificaron que todas las acciones en que se divide el capital social de Carnax, S.A. de C.V. estaban totalmente representadas en la Asamblea, y distribuidas como sigue:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VOTOS</u>
Cargill, Incorporated, representada por el señor —		
Alejandro Delgado P. —	19,203,841	19,203,841
Leonardo M. Mayer. —	1	1
Ricardo Mayer. —	1	1
Victor Eduardo Treviño L. —	1	1
Rogelio Chárteris E. —	1	1
Total: —	19,203,845	19,203,845

De virtud de que todas las acciones que integran el capital social de Carnax, S.A. de C.V. estaban representadas, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada de acuerdo con el artículo 156 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin cuando la convocatoria respectiva no fue publicada.

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó la declaración del Presidente y procedió a tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Cambio de denominación de la sociedad, y en su caso, reforma al Artículo 1 de los estatutos sociales.

II.- Designación de Delegados para que formalicen y lleven al cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

PUNTO UNO. En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre los motivos por los cuales se había considerado conveniente cambiar la denominación actual de la sociedad por la de "Cargill de México", S.A. de C.V., cuyo cambio surtiría efectos a partir del 1º de octubre de 1989. Agregó que en caso de aprobarse dicho cambio procedía reformar el Artículo 1 de los





estatutos sociales, en los términos del proyecto de reforma al cual dió (36) lectura:-----

La Asamblea, después de considerar lo manifestado por el Presidente, por unanimidad de votos tomó las siguientes:-----

RESOLUCIONES:-----

"1. Se acuerda y aprueba expresamente el cambio de denominación de "Carnar", S.A. de C.V., a "Cargill de México, S.A. de C.V.", cuyo cambio será efectivo a partir del 1o de octubre de 1989."-----

"2. En virtud del cambio de denominación acordado en la Resolución anterior, se reforma el Artículo 1 de los estatutos sociales para que a partir del 1o de octubre de 1989 quede redactado de la siguiente forma:-----

"ARTICULO 1.- La denominación de la sociedad es "CAROILL DE MEXICO", e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

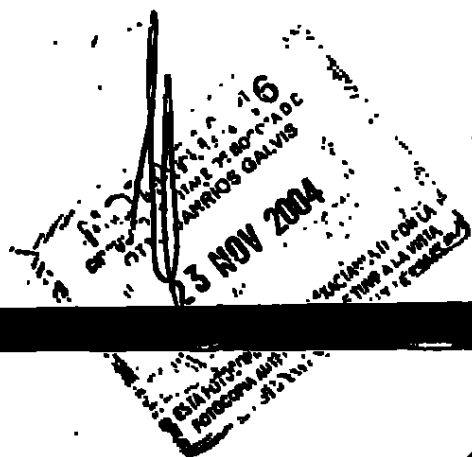
"3. Con motivo del cambio de denominación y reformas a los estatutos sociales aquí acordados, deberán expedirse nuevos títulos de acciones que muestren la nueva denominación de la sociedad, los cuales serán entregados a los accionistas en canje por los títulos de acciones actualmente en circulación."-----

PUNTO DOS. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:-----

RESOLUCION:-----

Se designa a los señores Rogelio Chárteris E., José Valdés Guzmán y Gerardo Espinosa P., Delegados especiales de esta Asamblea, a fin de que, cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad, lleven al cabo todos los actos y firmen todos los documentos necesarios a fin de cumplir y formalizar las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, entre los que se incluyen: a) acudir ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar el acta de esta Asamblea y por sí o por la persona que al efecto designen; inscriban en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., la escritura pública que contenga tal protocolización; b) certificar las copias que se expidan de esta acta o de cualquiera de sus partes, y c) en general, efectuar todas las gestiones y realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el eficaz cumplimiento de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea."-----

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron.-----



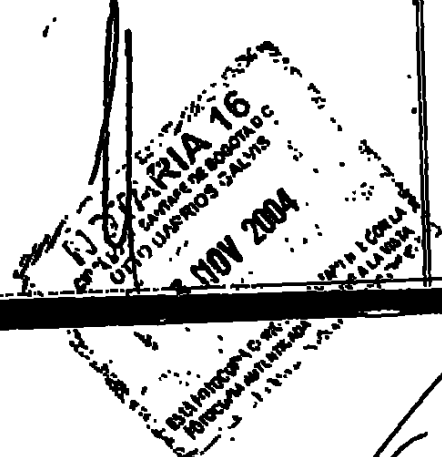


Al expediente de esta acta se agrega: carta poder----- (34)
Se levantó la Asamblea a las 10:30 horas del 25 de agosto de 1988.- Una
firma.- Rogelio Chárteris R.- Presidente.- Una firma.- Germán Espinosa
P.- Secretario.- Una firma.- Cargill, Incorporated, representada por el
señor Alejandro Delgado F.- Una firma.- Ricardo Mayer.- Una firma.-
Victor Eduardo Treviño L.- Una firma.- Leonardo M. Mayer.- Una firma.-
Mortimer Bouchot L.- Comisario".-----

El compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que el acta que
en esta acta se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son
auténticas.

Octava.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Para
efectuar la reforma a su escritura social, la sociedad de que tratamos
solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso
correspondiente que en esta acta se exhibe al compareciente, constante
de una foja útil, mismo que protocolizo y agrego al apéndice de este
instrumento marcado con la letra "A", y que a continuación transcribo (A)
integralmente:-----

"Al margen superior izquierdo un sello realizado con el Escudo Nacional
--que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho: DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS.- SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27
CONSTITUCIONAL.- PERMISO NO. 047484.- REP. NO. 312682.- FOLIO NO.
82009.- Al centro: Tlatelolco, D.F., a treinta y uno de julio de mil
novecientos ochenta y nueve.- EN ATENCION a que el C. GERMAN ESPINOSA P.
en representación de CARNEX, S.A. DE C.V., con domicilio social en
MEXICO, D.F., solicitó permiso de esta Secretaría para: Cambiar su
denominación social por la de CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.,
reformando al efecto la parte conducente de su escritura constitutiva.-
El sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS.- Al reverso: CONCEDE a la solicitante permiso para reformar
su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que
contiene la cláusula a que alude el Artículo 2o. del Reglamento de la
Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General
de la República, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este
permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para
Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 2o.
fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en
los términos del artículo 27 Constitucional, fracción I,





213 62

145

en Ley Orgánica y el Reglamento de esta, y se expide sin perjuicio de(4f) otros permisos, licencias o autorizaciones que la solicitante requiera en cumplimiento de cualesquiera disposiciones aplicables. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos.- El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUPRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.- Una firma.- LIC. GILBERTO CHONG HUERTA".----- La orden de cobro de derechos por el permiso antes transcrito es la número "3796722", pagada el día tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, por la cantidad de trece mil pesos, moneda nacional.--- DEPUES TO ANTERIOR, al compareciente proceda a formalizar la protocolización mencionada al principio, al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CARNEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y que ha quedado íntegramente transcrita en la declaración séptima del prelado de esta escritura.-----

SEGUNDA.-- En consecuencia, al señor Licenciado Germán Espinosa Pallares, como Delegado Especial de la Asamblea, cuya acta se protocoliza, FORMALIZA el cambio de denominación de "CARNEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia el ARTICULO PRIMERO de los estatutos sociales, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1.- La denominación de la sociedad es "CARGILL DE MEXICO", e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".-----

TERCERA.-- Con la única modificación a que se refiere la cláusula anterior, quedan con todo su valor y fuerza legal los demás artículos de los estatutos sociales de "CARGILL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: de que lo relacionado a inserto concuerda con sus originales de referencia; de conocer al compareciente, quien tiene capacidad legal para este acto; y de que leída esta escritura al mismo

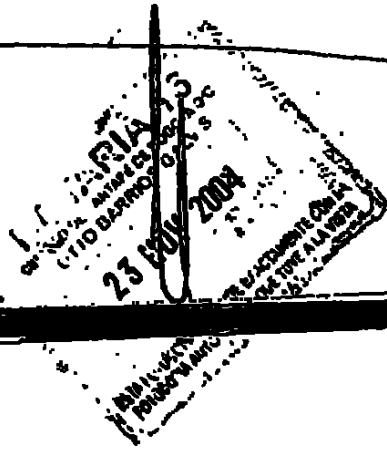
1107
FOLIO 16
CARGILL DE MEXICO
NOV 2004
CARGILL DE MEXICO
FOLIO 16
CARGILL DE MEXICO



stergante, quien por randa profesional qued6 entendiado del valor y(4v)
consecuencias legales de su contenido, la ratific6, agregando por sus
generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital,
nacido el vainticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis,
casado, abogado, con domicilio en Campos Eliseos numero trescientos
cuarenta y cinco, tercer piso, Colonia Chapaltapco Polanco, en esta
Ciudad;

Y firma el dia dos de octubre siguiente, en unida del suscrito Notario
que autoriza definitivamente.- Doy fe.

[Handwritten signature]





DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

PERMISO No.

EXP. No.

FOLIO No.

042484

52009

Tlatelolco, D.F., a

treinta y uno

de

Julio

227

mil novecientos ochenta y

nueve.

EN ATENCION a que el C. GERMAN ESPINOSA P.

en representación de

CARMEX, S.A. DE C.V.

con domicilio social en

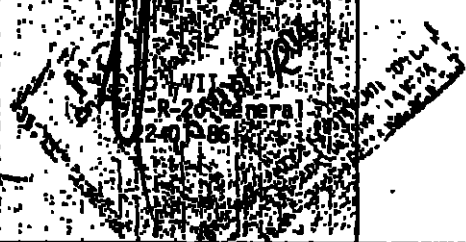
MEXICO, D.F.

solicitó permiso de esta Secretaría para:

Cambiar su denominación social

por la de GARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V., reformando al efecto
la parte conducente de su escritura constitutiva.

Ryom.





la solicitante permiso para reformar su escritura con el fin de que surta los efectos arriba especificados, la que contiene la cláusula que alude al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, fracción I, su Ley Orgánica y de Regular la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Artículo 27 Constitucional, fracción I, su Ley Orgánica y de Regular la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y se expide sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones que la solicitante requiera en cumplimiento de cualesquiera disposiciones aplicables. Su uso implica su aceptación incondicional y obligatoria al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos.

El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

EL Jefe de Departamento

[Handwritten signature]

NOTA: LA 13
OTTO PARRIS GALVIS
23 NOV 2004



D.F. (L. 10 de J. 10 de 1989)
57.1104
Al comparecer ante el Jefe de la Oficina de Registro y Comercio del Distrito Federal, el número y fecha que se le da

19

228

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.
P R S E N T E.

Jurado UNICA.

951/89

Secretaria

Por medio del presente remito a-

Exp. 1425
Oficio Núm. 1425

Usted el original de la escritura de la empresa denominada

CARMEX S. A. DE C. V.

que se sirva inscribir en los libros correspondientes de esa Oficina a su cargo. Lo anterior -

en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo resolutivo de la sentencia dictada en dichas diligencias el veintitres de noviembre del año en curso y proveído de veintinueve del mismo mes y año.

ATENTAMENTE.
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., a 30 de noviembre de 1989.
EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL.

LIC. RUBEN GALLEGOS GALLEGOS.

Inv.



SENAO GOVERN
DE LO CIVIL

NOTAFIA 15
Carmex S. A. de C. V.
OTRO BAJERO CALVIS
23 NOV 2004
L. 10 de J. 10 de 1989
AUTORIZADA DE TITULO A LA NOTAFIA



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

PLAZANTE NOTARIO No. 89

RSC. 54404

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO CON LETRA DE MANO GENERAL Y SU COPIA

1	INTERESADO	CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
2	ANTEREDENTES		

3	ANTEREDENTES		
4	ANTEREDENTES		

5	ANTEREDENTES		
6	ANTEREDENTES		
7	ANTEREDENTES		
8	ANTEREDENTES		
9	ANTEREDENTES		
10	ANTEREDENTES		
11	ANTEREDENTES		
12	ANTEREDENTES		
13	ANTEREDENTES		
14	ANTEREDENTES		
15	ANTEREDENTES		
16	ANTEREDENTES		
17	ANTEREDENTES		
18	ANTEREDENTES		
19	ANTEREDENTES		
20	ANTEREDENTES		
21	ANTEREDENTES		
22	ANTEREDENTES		
23	ANTEREDENTES		
24	ANTEREDENTES		
25	ANTEREDENTES		
26	ANTEREDENTES		
27	ANTEREDENTES		
28	ANTEREDENTES		
29	ANTEREDENTES		
30	ANTEREDENTES		
31	ANTEREDENTES		
32	ANTEREDENTES		
33	ANTEREDENTES		
34	ANTEREDENTES		
35	ANTEREDENTES		
36	ANTEREDENTES		
37	ANTEREDENTES		
38	ANTEREDENTES		
39	ANTEREDENTES		
40	ANTEREDENTES		
41	ANTEREDENTES		
42	ANTEREDENTES		
43	ANTEREDENTES		
44	ANTEREDENTES		
45	ANTEREDENTES		
46	ANTEREDENTES		
47	ANTEREDENTES		
48	ANTEREDENTES		
49	ANTEREDENTES		
50	ANTEREDENTES		
51	ANTEREDENTES		
52	ANTEREDENTES		
53	ANTEREDENTES		
54	ANTEREDENTES		
55	ANTEREDENTES		
56	ANTEREDENTES		
57	ANTEREDENTES		
58	ANTEREDENTES		
59	ANTEREDENTES		
60	ANTEREDENTES		
61	ANTEREDENTES		
62	ANTEREDENTES		
63	ANTEREDENTES		
64	ANTEREDENTES		
65	ANTEREDENTES		
66	ANTEREDENTES		
67	ANTEREDENTES		
68	ANTEREDENTES		
69	ANTEREDENTES		
70	ANTEREDENTES		
71	ANTEREDENTES		
72	ANTEREDENTES		
73	ANTEREDENTES		
74	ANTEREDENTES		
75	ANTEREDENTES		
76	ANTEREDENTES		
77	ANTEREDENTES		
78	ANTEREDENTES		
79	ANTEREDENTES		
80	ANTEREDENTES		
81	ANTEREDENTES		
82	ANTEREDENTES		
83	ANTEREDENTES		
84	ANTEREDENTES		
85	ANTEREDENTES		
86	ANTEREDENTES		
87	ANTEREDENTES		
88	ANTEREDENTES		
89	ANTEREDENTES		
90	ANTEREDENTES		
91	ANTEREDENTES		
92	ANTEREDENTES		
93	ANTEREDENTES		
94	ANTEREDENTES		
95	ANTEREDENTES		
96	ANTEREDENTES		
97	ANTEREDENTES		
98	ANTEREDENTES		
99	ANTEREDENTES		
100	ANTEREDENTES		

1	TITULAR (EN)	CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
2	TITULAR (EN)		
3	TITULAR (EN)		
4	TITULAR (EN)		
5	TITULAR (EN)		
6	TITULAR (EN)		
7	TITULAR (EN)		
8	TITULAR (EN)		
9	TITULAR (EN)		
10	TITULAR (EN)		
11	TITULAR (EN)		
12	TITULAR (EN)		
13	TITULAR (EN)		
14	TITULAR (EN)		
15	TITULAR (EN)		
16	TITULAR (EN)		
17	TITULAR (EN)		
18	TITULAR (EN)		
19	TITULAR (EN)		
20	TITULAR (EN)		
21	TITULAR (EN)		
22	TITULAR (EN)		
23	TITULAR (EN)		
24	TITULAR (EN)		
25	TITULAR (EN)		
26	TITULAR (EN)		
27	TITULAR (EN)		
28	TITULAR (EN)		
29	TITULAR (EN)		
30	TITULAR (EN)		
31	TITULAR (EN)		
32	TITULAR (EN)		
33	TITULAR (EN)		
34	TITULAR (EN)		
35	TITULAR (EN)		
36	TITULAR (EN)		
37	TITULAR (EN)		
38	TITULAR (EN)		
39	TITULAR (EN)		
40	TITULAR (EN)		
41	TITULAR (EN)		
42	TITULAR (EN)		
43	TITULAR (EN)		
44	TITULAR (EN)		
45	TITULAR (EN)		
46	TITULAR (EN)		
47	TITULAR (EN)		
48	TITULAR (EN)		
49	TITULAR (EN)		
50	TITULAR (EN)		
51	TITULAR (EN)		
52	TITULAR (EN)		
53	TITULAR (EN)		
54	TITULAR (EN)		
55	TITULAR (EN)		
56	TITULAR (EN)		
57	TITULAR (EN)		
58	TITULAR (EN)		
59	TITULAR (EN)		
60	TITULAR (EN)		
61	TITULAR (EN)		
62	TITULAR (EN)		
63	TITULAR (EN)		
64	TITULAR (EN)		
65	TITULAR (EN)		
66	TITULAR (EN)		
67	TITULAR (EN)		
68	TITULAR (EN)		
69	TITULAR (EN)		
70	TITULAR (EN)		
71	TITULAR (EN)		
72	TITULAR (EN)		
73	TITULAR (EN)		
74	TITULAR (EN)		
75	TITULAR (EN)		
76	TITULAR (EN)		
77	TITULAR (EN)		
78	TITULAR (EN)		
79	TITULAR (EN)		
80	TITULAR (EN)		
81	TITULAR (EN)		
82	TITULAR (EN)		
83	TITULAR (EN)		
84	TITULAR (EN)		
85	TITULAR (EN)		
86	TITULAR (EN)		
87	TITULAR (EN)		
88	TITULAR (EN)		
89	TITULAR (EN)		
90	TITULAR (EN)		
91	TITULAR (EN)		
92	TITULAR (EN)		
93	TITULAR (EN)		
94	TITULAR (EN)		
95	TITULAR (EN)		
96	TITULAR (EN)		
97	TITULAR (EN)		
98	TITULAR (EN)		
99	TITULAR (EN)		
100	TITULAR (EN)		

PARA SER LLENADO POR EL AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION

1	FECHA		
2	FECHA		
3	FECHA		
4	FECHA		
5	FECHA		
6	FECHA		
7	FECHA		
8	FECHA		
9	FECHA		
10	FECHA		
11	FECHA		
12	FECHA		
13	FECHA		
14	FECHA		
15	FECHA		
16	FECHA		
17	FECHA		
18	FECHA		
19	FECHA		
20	FECHA		
21	FECHA		
22	FECHA		
23	FECHA		
24	FECHA		
25	FECHA		
26	FECHA		
27	FECHA		
28	FECHA		
29	FECHA		
30	FECHA		
31	FECHA		
32	FECHA		
33	FECHA		
34	FECHA		
35	FECHA		
36	FECHA		
37	FECHA		
38	FECHA		
39	FECHA		
40	FECHA		
41	FECHA		
42	FECHA		
43	FECHA		
44	FECHA		
45	FECHA		
46	FECHA		
47	FECHA		
48	FECHA		
49	FECHA		
50	FECHA		
51	FECHA		
52	FECHA		
53	FECHA		
54	FECHA		
55	FECHA		
56	FECHA		
57	FECHA		
58	FECHA		
59	FECHA		
60	FECHA		
61	FECHA		
62	FECHA		
63	FECHA		
64	FECHA		
65	FECHA		
66	FECHA		
67	FECHA		
68	FECHA		
69	FECHA		
70	FECHA		
71	FECHA		
72	FECHA		
73	FECHA		
74	FECHA		
75	FECHA		
76	FECHA		
77	FECHA		
78	FECHA		
79	FECHA		
80	FECHA		
81	FECHA		
82	FECHA		
83	FECHA		
84	FECHA		
85	FECHA		
86	FECHA		
87	FECHA		
88	FECHA		
89	FECHA		
90	FECHA		
91	FECHA		
92	FECHA		
93	FECHA		
94	FECHA		
95	FECHA		
96	FECHA		
97	FECHA		
98	FECHA		
99	FECHA		
100	FECHA		

PARA SER LLENADO POR EL AREA DE CALIFICACION ESPECIALIZADA

1	FECHA		
2	FECHA		
3	FECHA		
4	FECHA		
5	FECHA		
6	FECHA		
7	FECHA		
8	FECHA		
9	FECHA		
10	FECHA		
11	FECHA		
12	FECHA		
13	FECHA		
14	FECHA		
15	FECHA		
16	FECHA		
17	FECHA		
18	FECHA		
19	FECHA		
20	FECHA		
21	FECHA		
22	FECHA		
23	FECHA		
24	FECHA		
25	FECHA		
26	FECHA		
27	FECHA		
28	FECHA		
29	FECHA		
30	FECHA		
31	FECHA		
32	FECHA		
33	FECHA		
34	FECHA		
35	FECHA		
36	FECHA		
37	FECHA		
38	FECHA		
39	FECHA		
40	FECHA		
41	FECHA		
42	FECHA		
43	FECHA		
44	FECHA		
45	FECHA		
46	FECHA		
47	FECHA		
48	FECHA		
49	FECHA		
50	FECHA		
51	FECHA		
52	FECHA		
53	FECHA		
54	FECHA		
55	FECHA		
56	FECHA		
57	FECHA		
58	FECHA		
59	FECHA		
60	FECHA		
61	FECHA		
62	FECHA		
63	FECHA		
64	FECHA		
65	FECHA		
66	FECHA		
67	FECHA		
68	FECHA		
69	FECHA		
70	FECHA		
71	FECHA		
72	FECHA		
73	FECHA		
74	FECHA		
75	FECHA		
76	FECHA		
77	FECHA		
78	FECHA		
79	FECHA		
80	FECHA		
81	FECHA		
82	FECHA		
83	FECHA		
84	FECHA		
85	FECHA		
86	FECHA		
87	FECHA		
88	FECHA		
89	FECHA		
90	FECHA		
91	FECHA		
92	FECHA		
93	FECHA		
94	FECHA		
95	FECHA		
96	FECHA		
97	FECHA		
98	FECHA		
99	FECHA		
100	FECHA		

PARA SER LLENADO POR EL COMITE DE AUXILIARIOS DE LA DIRECCION GENERAL

1	FECHA		
2	FECHA		
3	FECHA		
4	FECHA		
5	FECHA		
6	FECHA		
7	FECHA		
8	FECHA		
9	FECHA		
10	FECHA		
11	FECHA		
12	FECHA		
13	FECHA		
14	FECHA		
15	FECHA		
16	FECHA		
17	FECHA		
18	FECHA		
19	FECHA		
20	FECHA		
21	FECHA		
22	FECHA		
23	FECHA		
24	FECHA		
25	FECHA		
26	FECHA		
27	FECHA		
28	FECHA		
29	FECHA		
30	FECHA		
31	FECHA		
32	FECHA		
33	FECHA		
34	FECHA		
35	FECHA		
36	FECHA		
37	FECHA		
38	FECHA		
39	FECHA		
40	FECHA		
41	FECHA		
42	FECHA		
43	FECHA		
44	FECHA		
45	FECHA		
46	FECHA		
47	FECHA		
48	FECHA		
49	FE		



INSERCIÓN

153 70

**DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
PARA EL DISTRITO FEDERAL**

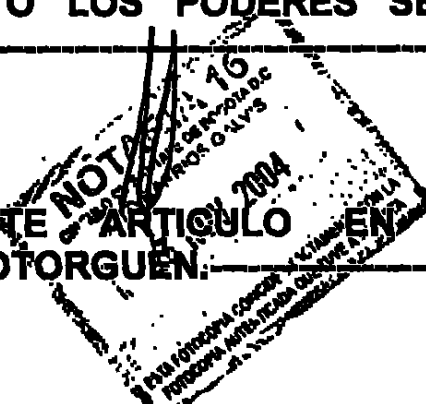
EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA:-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----



AGN-08



**SIN
TEXTO**



7A
154



PO

PAG 207

LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO
CIENTO Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO

DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE

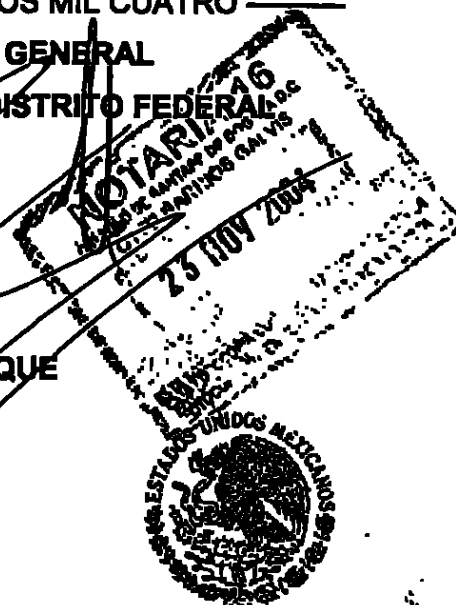
COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR
EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL,
LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL
DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCIÓN V, VI
DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY
DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CARGILL DE
MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, A
SOLICITUD DEL NOTARIO CIENTO TREINTAY SIETE DEL DISTRITO FEDERAL

LA PRESENTE COPIA VA EN QUINCE FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS
LEGALES

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO

DERECHOS: \$551.00



PEDIDO VUCCYT/07856/2004

DANIEL OSORIO ROQUE

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 47.80

11532

No. Orden

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por DANIEL OSORIO ROQUE

quien actúa en calidad de TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL

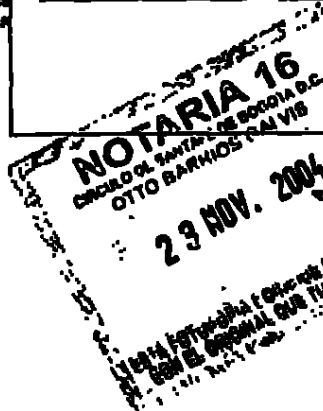
y está revestido del sello correspondiente a ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL. MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

OFICINA
DICA Y
JALS
iridica
st/vo

MEXICO, D.F. el 19 de OCTUBRE de 2004

1vc.js.

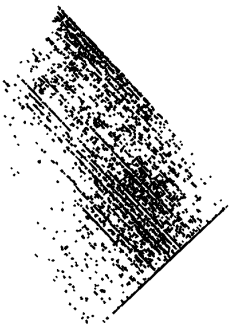


155

OTRORQUE OTRO OTRO
PESADO, PUNTO DE
LA JUNA, PUNTO DE
OTRO EN OTRO OTRO
OTRO EN OTRO OTRO
OTRO EN OTRO OTRO

SINIS
OTRO

OTRORQUE OTRO OTRO
PESADO, PUNTO DE
LA JUNA, PUNTO DE
OTRO EN OTRO OTRO
OTRO EN OTRO OTRO
OTRO EN OTRO OTRO



CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CINVESTAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CARGILL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ ROGELIO GANEM LANG, (A CARGILL EN CONJUNTO CON CINVESTAV SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES") AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de noviembre de 2002, CINVESTAV y CARGILL celebraron un Convenio de Opción de Compra ("CONVENIO DE OPCIÓN") sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes Extranjeras, por el que CARGILL pagó en ese momento al CINVESTAV, la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya copia fotostática se adjunta a este Convenio como Anexo "A".
2. Con fecha 29 de mayo de 2003, las Partes celebraron un Convenio Modificatorio al Convenio de Opción ("CONVENIO MODIFICATORIO") por medio del cual extendieron el plazo de la Opción de Compra. Asimismo, las PARTES señalaron que, en caso de que CARGILL ejerciera la Opción de Compra, el monto de la contraprestación sería la cantidad de 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, menos las deducciones de gastos de demostración por \$865,000.00 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), pagados con anterioridad al CINVESTAV. Por lo tanto el monto a cubrir de la contraprestación será de \$2'335,000.00 (dos millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) mas el impuesto al valor agregado.
3. Con fecha 10 de noviembre del 2003, CINVESTAV Y CARGILL celebraron convenio con el objeto de formalizar el acuerdo preliminar para la adquisición y cesión de los derechos que en términos del contrato por el cual CINVESTAV venderá y cederá a CARGILL los derechos sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes Extranjeras, cuya copia se anexa al presente como Anexo "B".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CINVESTAV QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1981, publicado el 8 de mayo del mismo año y regido por el Decreto Presidencial mediante el cual mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.
- 1.2 Tiene por objeto, "formar investigadores especialistas al nivel de postgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico".
- 1.3 Tiene entre sus funciones "celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras", "realizar actos y celebrar convenios y contratos relacionados con la generación y transferencia de tecnología que produzca o requiera el Centro", asimismo "registrar y explotar patentes y marcas provenientes de las investigaciones científicas o tecnológicas que realice o de las que sea titular".
- 1.4 Ha desarrollado y está en legítima posesión del proceso para la fabricación de masa, harina y tortillas, y también ciertos métodos analíticos de caracterización de alimentos, dentro de los cuales está el Método Simplificado, el que constituye la patente derivada de la solicitud número PA/a/2001/012210.



5732
Ldoc 1/5





57
hde



- I.5 Con fecha 28 de noviembre de 2002, presentó la solicitud de patente número 2003/198725 A1, ante la oficina patentes y marcas de los Estados Unidos de Norteamérica.
- I.6 Con fecha 27 de noviembre de 2002 presentó la solicitud PCT número PCT/MX02/00109.
- I.7 El Dr. Jesús González Hernández acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el C. Director General del CINVESTAV, el señor Adolfo Martínez Palomo, de fecha 1 de enero de 1998, y se encuentra facultado para contratar y obligar a su representado.
- I.8 Es su voluntad celebrar el presente Convenio con CARGILL, en los términos y bajo las condiciones que se señalan más adelante.
- I.9 Señala como su domicilio para los fines del presente Convenio el ubicado en Libramiento Norponiente 2000, Fraccionamiento Real de Juriquilla, C.P. 76230, Querétaro Querétaro.
- I.10 Tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CIE6010281U2.

II. DECLARA CARGILL QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana bajo la denominación de Carmex, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 16,495, de fecha 5 de diciembre de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Fernando G. Arce, entonces Notario Público número 89 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, bajo el número 109, folios 134 del libro tercero, volumen 898, el 15 de julio de 1988.
- II.2 Que modificó su denominación a Cargill de México, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 54,404, de fecha 27 de septiembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Echegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, bajo el folio mercantil número 55,841, el 15 de junio de 1990.
- II.3 Que entre las actividades propias de su objeto está la de celebrar este tipo de convenios y/o contratos.
- II.4 Que el licenciado José Rogelio Ganem Lang cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- II.5 Señala como domicilio para fines del presente convenio el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe Torre "A", Piso 3, Colonia Desarrollo Santa Fe, C.P. 01000, México, D.F.
- II.6 Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el CINVESTAV, en los términos y bajo las condiciones que se señalan más adelante.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y con fundamento en los antecedentes y declaraciones expresan que es su libre voluntad celebrar el presente Convenio y que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Definiciones.

A menos que el contexto requiera claramente lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en el presente Convenio tendrán los significados asignados a los mismos en esta Cláusula. Las definiciones se aplicarán por igual a las formas del singular y plural de los términos definidos:

- a) "CONVENIO", significa este convenio e incluirá todos los Anexos, Apéndices y reformas del mismo.

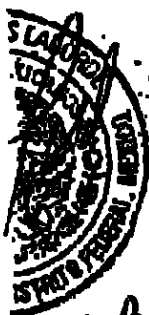


[Handwritten signature and scribbles]



57

hde

75
15832 A
C 3/5

- b) **"MEJORAS"**, significan los desarrollos efectuados por el CINVESTAV a partir de la Tecnología durante la vigencia de los convenios celebrados entre las partes, relacionados con la Tecnología. Los desarrollos comprenderán todos aquellos trabajos de perfeccionamiento efectuados por el CINVESTAV, sobre la Tecnología y que permiten su cabal aplicación o implementación.
- c) **"OPCIÓN DE COMPRA"**, significa el derecho exclusivo que el CINVESTAV otorgó a CARGILL con motivo del Convenio de Opción a que se refiere los antecedentes de este Convenio, de comprar la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América, así como aquellas patentes que resulten de estas solicitudes, además de cualquiera otros derechos de propiedad intelectual inherentes a la Tecnología y las Mejoras derivadas.
- d) **"PROCESO SIMPLIFICADO DE NIXTAMALIZACIÓN"**, significa la invención denominada, *"Proceso de nixtamalización limpia y rápida para la producción de masa fresca de maíz para elaborar tortillas, harinas instantáneas y sus derivados"*, consistente en el proceso ecológico de nixtamalización, mediante el cual el maíz sano y limpio se somete a cocción parcial con agua en presencia de hidróxido de calcio (cal) para obtener la masa utilizada en la elaboración de las tortillas y similares.
- e) **"PATENTE MEXICANA SOBRE LA TECNOLOGÍA"**, significa la patente Mexicana número 210991 otorgada el día 24 de octubre de 2002, por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) como consecuencia de la solicitud mexicana número PA/a/2001/012210 presentada por el CINVESTAV como titular, el día 28 de noviembre de 2001, bajo la denominación: *"Proceso de nixtamalización limpia y rápida para la producción de masa fresca de maíz para elaborar tortillas, harinas instantáneas y sus derivados"*.
- f) **"SOLICITUDES DE PATENTES EXTRANJERAS"**, significa aquella o aquellas solicitudes de patente que puedan ser presentadas en cualquier oficina de patentes extranjera, incluyendo PCT por sus siglas en Inglés (Tratado de Cooperación en materia de Patentes), en virtud del derecho de prioridad bajo el Convenio de París, derivada de la solicitud mexicana de patente número PA/a/2001/012210.
- g) **"SOLICITUDES DE PATENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"**, significa la solicitud de patente número 2003/0198725 A1 presentada en los Estados Unidos de América, en virtud del derecho de prioridad bajo el Convenio de París, derivada de la solicitud mexicana de patente número PA/a/2001/012210. También serán incluidas las solicitudes de patentes presentadas después, por ejemplo solicitudes de continuación o divisionales, que declaren prioridad bajo 2003/0198725.
- h) **"SOLICITUDES DE PATENTES PCT"**, significa la solicitud de patente número PCT/MX02/00109 presentada en virtud del derecho de prioridad bajo el Convenio de París, derivada de la solicitud mexicana de patente número PA/a/2001/012210.
- i) **"Tecnología"**, significa el Proceso Simplificado de Nixtamalización, desarrollado por CINVESTAV que se describe en el diagrama incluido en las patentes, que en documento por separado se agrega a este Convenio como Anexo "C".

2. Objeto.

2.1 En virtud del presente Convenio CARGILL ejerce los derechos de Opción de Compra exclusiva sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América, sujeto a los términos y condiciones que se refiere el presente Convenio.

2.2 En este acto CINVESTAV cede y transmite y CARGILL acepta y recibe todos los derechos inherentes a la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América.

2.3 Asimismo, queda claramente expresado que por este Convenio CINVESTAV no se reserva ningún tipo de derecho sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América.



AA20032128



57

hde

2.4 Las Partes también acuerdan que este Convenio es el convenio final entre las Partes y que este Convenio supera cualquier otro convenio firmado en el pasado.

3. Compromisos del CINVESTAV.

El CINVESTAV se compromete a:

3.1 Proporcionar a CARGILL toda la Información técnica y resultados de investigación que sean necesarios para el uso de la Tecnología y las Mejoras.

3.2 CINVESTAV se obliga a colaborar con CARGILL en todo lo que sea necesario, incluyendo la realización de todas las acciones que CARGILL requiera y la firma de todo tipo de documentos necesarios para formalizar la presente cesión de derechos sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América que en este Convenio las Partes están pactando.

3.3 Entregar en este acto a CARGILL todos y cada uno de los documentos que se encuentren relacionados con el desarrollo de la Tecnología y/o las Mejoras, o bien con la Solicitud la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América.

3.4 CINVESTAV se obliga a no reclamar a favor suyo ni de ningún tercero los derechos sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América que por este Convenio está cediendo a CARGILL.

3.5 CINVESTAV se compromete a presentar a CARGILL, en el momento de la firma de este Convenio, lo siguiente: 1) la cesión firmada por todos los inventores, cediendo las invenciones detalladas en párrafos 1(d) - 1(h) y en párrafos número 5.1 y 5.2 a CINVESTAV, y 2) la cesión firmada por el representante de CINVESTAV cediendo los derechos sobre las invenciones y solicitudes detalladas en este Convenio. (Ejemplos de las dos cesiones se encuentran adjunto este Convenio).

4. Contraprestación.

4.1 En virtud del Convenio Modificatorio, las Partes están de acuerdo en que CARGILL pagará a CINVESTAV como contraprestación por la cesión y transmisión de la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT, la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América y las Solicitudes de Patentes Extranjeras, a más tardar el día 15 de enero del 2004 la cantidad de 2,335,000.00 (dos millones trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional Más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)).

4.2 El CINVESTAV se obliga a entregar la factura que contenga todos los requisitos fiscales que la ley de la materia impone al momento en que CARGILL realice el pago a que se refiere la cláusula que antecede.

5. Propiedad Intelectual.

5.1 Derivado de la Opción de Compra que CARGILL por este Convenio está ejerciendo, CINVESTAV acepta, transmite y está de acuerdo en que el titular de las Ideas, conocimientos, invenciones, descubrimientos, productos o procesos, materiales, cepas, susceptibles de registro de propiedad intelectual tales como patentes, marcas, derechos de autor, etc. que hayan sido desarrollados utilizando infraestructura del CINVESTAV, en virtud del desarrollo de las actividades bajo el presente Convenio serán propiedad de CARGILL.

5.2 Derivado de la Opción de Compra que CARGILL por este Convenio está ejerciendo respecto de la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología y las Solicitudes de Patentes PCT y la Solicitud de Patente en los Estados Unidos de América, CINVESTAV se obliga a entregar a CARGILL cualquier información relacionada así como saber hacer, conocido por sus palabras en Ingles "Know-How", incluyendo sin limitación alguna cualquier soporte material en el que dicho conocimiento se contenga y aquellos datos, descubrimientos relacionados, bitácoras, cepa, prototipos, materiales técnicos donde se describa el Know How, todos éstos derivados de la Tecnología o de sus Mejoras,



AR20032129



57
L de

misimos que pasan en este acto y por la firma de este Convenio a ser propiedad única y exclusiva de CARGILL, quien podrá usarlos y explotarlos como mejor le convenga.

5.3 CINVESTAV se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de la Información a que se refiere esta Cláusula. Esta Cláusula tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

5.4 Las personas que se mencionan a continuación, conservarán su derecho a figurar como inventores in'que por esta razón les corresponda derecho patrimonial alguno sobre la Tecnología, las Mejoras, la Patente Mexicana sobre la Tecnología o las Solicitudes de Patentes Extranjeras, su explotación o comercialización:

- a) Juan de Dios Figueroa Cárdenas
- b) Eduardo Morales Sánchez
- c) Jesús González Hernández
- d) Gerónimo Arámbula Villa

Todas ellas personal contratado en su momento por el CINVESTAV.

5.5 Los inventores nombrados en el párrafo 5.4 se comprometen a cooperar con CARGILL en tramitar las varias solicitudes que están pendientes en los Estados Unidos de América y en el PCT sin costo adicional a CARGILL durante la vigencia de las solicitudes.

6. Relación laboral.

Las Partes manifiestan que la relación existente entre ellas en virtud de este Convenio, por lo que no podrá ser considerada como licencia o asociación en participación y en consecuencia ninguna de las Partes podrá actuar, fuera de lo expresamente previsto en este Convenio, en representación o en nombre de la otra sin su consentimiento previo y por escrito.

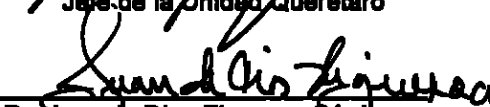
7. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

En testimonio de lo cual, y habiendo leído y entendido lo previsto aquí, las partes están de acuerdo en que sus representantes legales firmen el presente Convenio en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, D.F., el día 1 de diciembre de 2003.

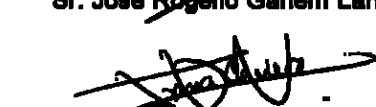
POR EL "CINVESTAV"
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL


D. Jesús González Hernández
Jefe de la Unidad Querétaro


Dr. Juan de Dios Figueroa Cárdenas
Testigo e Inventor Principal

POR "CARGILL"
CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


Sr. José Rogelio Ganem Lang


Srta. Irma Cecilia Pérez Valencia
Testigo

José Ignacio Senties Laborde. Titular de la Notaria numero ciento cuatro del Distrito Federal
CERTIFICO que el presente documento, en copia fotostática, debidamente protegido por
Kinegramma, consta de CINCO página 3, que cotejé con su original que tuve a la vista y a
que me remito y concuerda fielmente, copia del cual agrego para identidad al apéndice con la
letra A del instrumento número 5732 del Libro de Registro de Cotejos a mi
cargo El 18 de enero de 2004 Doy Fe.



78
161

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04061818 00000003 Folios: 78
Fecha (HND): 2004-11-23 17:14:19
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NNCI 329 COMPLETADO
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 90,950
FECHA : NOVIEMBRE 23 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
BRIGARD Y URRUTIA ABOGADO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	17216028	19/11/2004	87,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE NOBALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LENAS COMERCIALES	87,000.00
		TOTAL :	\$ 87,000.00

SON: OCHENTA Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____